

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
17 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

**Carta de fecha 17 de noviembre de 2016 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente
del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de
los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves
del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en
el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

Me complace transmitirle las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [1534 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y sus anexos a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Carmel Agius
Presidente



Anexo I

[Original: francés e inglés]

**Evaluación e informe del Magistrado Carmel Agius,
Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia,
presentados al Consejo de Seguridad en cumplimiento del
párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de
Seguridad (período comprendido entre el 18 de mayo de
2016 y el 17 de noviembre de 2016)**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Aplicación de la estrategia de conclusión	4
A. Juicios	6
B. Fallos en apelación	7
III. Mandato de los magistrados y nombramiento de un magistrado <i>ad hoc</i>	8
IV. Enmienda de las Reglas de Detención	9
V. Evaluación por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	9
A. Antecedentes	9
B. Medidas adoptadas por el Tribunal para aumentar la eficiencia en la tramitación de las causas	12
C. Aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	17
D. Conclusión	22
VI. Actividades de administración y apoyo judicial	23
A. Apoyo a las actividades judiciales básicas	23
B. Actividades de administración	24
C. Reducción de personal	24
D. Continuación de la preparación de expedientes para su transferencia al Mecanismo	24
VII. Apoyo al Mecanismo	25
A. Apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo	25
B. Apoyo administrativo prestado al Mecanismo	25
C. Locales	25
VIII. Comunicaciones y divulgación	26
IX. Legado y creación de capacidad	26
X. Conclusión	27

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [1534 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobada el 26 de marzo de 2004, en cuyo párrafo 6 el Consejo pidió al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que le proporcionara, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en las que se expusieran en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión y se explicaran las medidas adoptadas con dicho fin¹.
2. El informe incluye también un resumen de las medidas que sigue adoptando el Tribunal para concluir la transición fluida hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

I. Introducción

3. Durante el período sobre el que se informa el Tribunal siguió avanzando considerablemente hacia la conclusión de su labor. Se emitió un fallo respecto de la apelación en la causa *Fiscalía c. Mićo Stanišić y Stojan Župljanin* (“causa *Stanišić y Župljanin*”) dentro de la fecha prevista para ello y prosiguió ininterrumpidamente la labor respecto del procedimiento final en primera instancia respecto de la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić* (“causa *Mladić*”) y la apelación final respecto de la causa *Fiscalía c. Jadranko Prlić y otros* (“causa *Prlić y otros*”). Además, se puso fin al procedimiento en primera instancia de la causa *Fiscalía c. Goran Hadžić* (“causa *Hadžić*”) tras el fallecimiento del acusado. Al término del período que se examina, seguían en curso un juicio respecto de una persona y una apelación en relación con seis personas.
4. Hasta la fecha, el Tribunal ha concluido actuaciones contra 154 de las 161 personas que ha acusado, al igual que ha concluido actuaciones por desacato contra 25 personas. Aunque no quedan prófugos del Tribunal acusados de violaciones graves del derecho internacional humanitario, en la causa por desacato *Fiscalía c. Petar Jojić y otros* (“causa *Petar Jojić y otros*”) quedan tres acusados por el Tribunal cuyas órdenes de detención aún no se han ejecutado. El Tribunal siente gran preocupación por la constante falta de cooperación de Serbia en esta causa. A continuación figura más información al respecto.

¹ El presente informe debe leerse conjuntamente con los 25 informes anteriores presentados en cumplimiento de la resolución [1534 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad: [S/2004/420](#), de 24 de mayo de 2004; [S/2004/897](#), de 23 de noviembre de 2004; [S/2005/343](#), de 25 de mayo de 2005; [S/2005/781](#), de 14 de diciembre de 2005; [S/2006/353](#), de 31 de mayo de 2006; [S/2006/898](#), de 16 de noviembre de 2006; [S/2007/283](#), de 16 de mayo de 2007; [S/2007/663](#), de 12 de noviembre de 2007; [S/2008/326](#), de 14 de mayo de 2008; [S/2008/729](#), de 24 de noviembre de 2008; [S/2009/252](#), de 18 de mayo de 2009; [S/2009/589](#), de 13 de noviembre de 2009; [S/2010/270](#), de 1 de junio de 2010; [S/2010/588](#), de 19 de noviembre de 2010; [S/2011/316](#), de 18 de mayo de 2011; [S/2011/716](#), de 16 de noviembre de 2011; [S/2012/354](#), de 23 de mayo de 2012; [S/2012/847](#), de 19 de noviembre de 2012; [S/2013/308](#), de 23 de mayo de 2013; [S/2013/678](#), de 18 de noviembre de 2013; [S/2014/351](#), de 16 de mayo de 2014; [S/2014/827](#), de 19 de noviembre de 2014; [S/2015/342](#), de 15 de mayo de 2015; [S/2015/874](#), de 16 de noviembre de 2015; y [S/2016/454](#), de 17 de mayo de 2016. Salvo que se indique lo contrario, el informe contiene datos actualizados al 17 de noviembre de 2016.

5. A medida que el Tribunal se acerca a su último año de funcionamiento, sigue aplicando la estrategia de conclusión y haciendo todo lo posible por que se respeten las fechas previstas para la emisión de los fallos respecto de las causas finales y para la clausura definitiva del Tribunal. Este sigue reduciendo su tamaño conforme al actual calendario a la vez que procura que el juicio y la apelación que siguen pendientes cuenten con todo el apoyo necesario. Cada vez resulta más complicado garantizar la plena capacidad y apoyo, pues la pérdida de personal sigue planteando enormes dificultades en todas las secciones del Tribunal. Sin embargo, el Tribunal reitera su determinación de cerrar sus puertas dentro del plazo previsto y pide a los Estados Miembros que sigan prestándole apoyo para ello.

6. Además del número de casos judiciales atendidos y de las actividades de apoyo conexas, durante el período sobre el que se informa el Tribunal ha seguido esforzándose por ultimar la transición fluida de las funciones al Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, en particular mediante el examen y preparación en curso de expedientes para su traspaso al Mecanismo.

II. Aplicación de la estrategia de conclusión

7. El Tribunal se mantiene firme en su determinación de cerrar sus puertas a más tardar a fines de 2017. En particular, sigue decidido a concluir rápidamente y dentro de los plazos toda su labor judicial teniendo en cuenta que los principios de imparcialidad y debido proceso deben ser primordiales en el desarrollo de todos los juicios y apelaciones.

8. Con dicho fin, durante el período sobre el que se informa el Tribunal ha seguido aplicando medidas dirigidas a elevar la eficiencia y garantizar constantemente la capacidad, entre ellas reasignar personal de causas concluidas a causas en curso; suministrar recursos de personal adicionales a los equipos, según proceda, en particular mediante procesos de contratación interna y externa; mantener listas de candidatos calificados para asegurar que los funcionarios salientes sean sustituidos lo antes posible; solicitar flexibilidad en la aplicación de las cláusulas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que pudieran dar lugar a demoras en la contratación y retención del personal o impedir la contratación o el ascenso de personal contratado a plazo fijo por períodos de menos de 12 meses; y ascender al personal que reúna las condiciones necesarias como medio de inyectar moral y desalentar la pérdida de personal. Además, el Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Calendario de los Juicios y las Apelaciones, presidido por el Vicepresidente del Tribunal, sigue reuniéndose periódicamente para supervisar la evolución de las causas pendientes e informar al respecto a fin de garantizar que sigan su curso previsto, determinar posibles motivos de retraso y adoptar medidas para su mitigación. A continuación figura una lista de medidas más amplias de aumento de la eficiencia que el Tribunal ha venido adoptando desde su creación.

9. Aunque el Tribunal hace todo lo que puede por garantizar su clausura eficiente y ordenada a fines de 2017, desea volver a dar la voz de alarma en relación con la pérdida de personal. Como se comunicó antes, se trata de la mayor dificultad a la

que hace frente el Tribunal, algo que, de no remediarse, puede repercutir gravemente en su capacidad para concluir a tiempo toda su labor judicial. Siguen abandonando el Tribunal funcionarios experimentados que aceptan nombramientos más seguros y de mayor duración en otras partes, mientras que los nuevos funcionarios inevitablemente necesitan bastante tiempo para familiarizarse con los voluminosos expedientes y los métodos de trabajo del Tribunal. La pérdida de funcionarios experimentados con conocimientos institucionales y sobre las causas en sí será especialmente perjudicial en 2017, y solo cabe prever que la tasa de abandono aumente a lo largo del año.

10. Teniendo en cuenta estas preocupaciones, el Presidente examinó recientemente con el Departamento de Gestión una propuesta elaborada por el Tribunal para que la examinara la Asamblea General cuyo objeto era incentivar la retención del personal para que permanezca en el Tribunal hasta el vencimiento de sus respectivos contratos. El Presidente también presentó esta propuesta en una reunión posterior celebrada el 8 de noviembre de 2016 con el Secretario General. El Tribunal considera que, de acabarse aceptando, la propuesta sería esencial para proporcionar al personal medio y superior el incentivo que necesita para permanecer en el Tribunal hasta la conclusión de sus causas, con lo cual se conseguiría alentarlos a que, entretanto, renunciara a otras oportunidades de empleo más favorables. La reciente propuesta se asemeja a otra anterior aceptada por la Comisión de Administración Pública Internacional que, según se comunicó antes, fue recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, si bien, lamentablemente, la Quinta Comisión de la Asamblea General no adoptó medidas definitivas al respecto².

11. Sin embargo, el Tribunal desea recalcar que las condiciones en 2016 son bastante distintas de las imperantes en 2008, cuando se presentó la propuesta inicial. En primer lugar, a diferencia de lo que ocurría en 2008, la estrategia de conclusión del Tribunal ya no tiene un calendario indefinido, sino que su ultimación está prevista para el 31 de diciembre de 2017. Como consecuencia de ello, el Tribunal hace frente a dificultades extremas en cuanto a dotación de personal. En segundo lugar, el número de funcionarios que pueden optar al pago del incentivo es muy inferior al de los funcionarios que reunían esas condiciones en 2008. De hecho, el número de tales funcionarios ha disminuido un 73%, con lo cual las consecuencias financieras de la presente propuesta también son notablemente inferiores. En tercer lugar, a diferencia de la propuesta anterior, que era aplicable al Tribunal y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la actual propuesta solo sería aplicable al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, pues el Tribunal Penal Internacional para Rwanda quedó ya clausurado en 2015. Ello representa una disminución de los costos nueva y considerable en comparación con la anterior propuesta.

12. El Tribunal nunca insistirá lo suficiente en los efectos que tendrá la constante pérdida de personal en su capacidad operativa durante el último año. En consecuencia, considera esencial implantar un incentivo financiero dirigido a que el personal pueda poner fin a las causas pendientes respetando el calendario. El Tribunal espera que, si se presenta su actual propuesta, los Estados Miembros

² Véanse, por ejemplo, [S/2011/716](#), de 16 de noviembre de 2011, págs. 13 y 14; [S/2012/354](#), de 23 de mayo de 2012, pág. 12; [S/2012/847](#), de 19 de noviembre de 2012, pág. 10; [S/2013/308](#), de 23 de mayo de 2013, pág. 12; y [S/2013/678](#), de 18 de noviembre de 2013, pág. 9.

entiendan el grave apuro en que se encuentra en cuanto a dotación de personal y que la propuesta sea objeto de una acogida favorable.

13. Por último, el Tribunal reconoce una vez más con sincera gratitud el valioso apoyo prestado por China a su dotación de personal, en el marco de lo cual varios becarios y pasantes de China empezaron a trabajar en diversas secciones del Tribunal durante el período sobre el que se informa. El Tribunal aprovecha la oportunidad para agradecer públicamente a estas personas su labor y su contribución excelentes, algo que ya se ha observado antes en el Tribunal. A pesar de esta generosa asistencia, la pérdida de personal seguirá planteando un grave problema a menos que se encuentre una solución general. Por lo tanto, el Tribunal vuelve a alentar a otros Estados Miembros a que presten también apoyo de cualquier manera posible.

14. A fin de ofrecer un panorama más completo de los problemas que encuentra el Tribunal en las distintas causas y de los progresos logrados en la conclusión de su labor, a continuación figuran resúmenes de los juicios y las apelaciones pendientes, así como de las causas concluidas recientemente.

A. Juicios

15. En la causa *Hadžić*, el acusado Goran Hadžić estaba acusado de 14 cargos de crímenes de lesa humanidad y violación de las leyes o usos de la guerra, todos ellos por actos presuntamente cometidos en Croacia y Serbia entre el 25 de junio de 1991 y diciembre de 1993. La Sala de Primera Instancia estaba integrada por los magistrados Guy Delvoie (Presidente), Burton Hall y Antoine Kesia-Mbe Mindua. El juicio comenzó el 16 de octubre de 2012. Sin embargo, como consecuencia de los graves problemas de salud del Sr. Hadžić, el juicio quedó interrumpido y no se celebraron audiencias respecto de esta causa con posterioridad al 20 de octubre de 2014. El 26 de octubre de 2015 la Sala de Primera Instancia ordenó detener el proceso por un período inicial de tres meses a causa de la mala salud del acusado. El 24 de marzo de 2016 la Sala de Primera Instancia determinó que el acusado no estaba en condiciones de ser juzgado y detuvo indefinidamente la actuación. Después de que el Sr. Hadžić falleció el 12 de julio de 2016, la Sala de Primera Instancia puso fin a la actuación respecto de esta causa el 22 de julio.

16. En la causa *Mladić*, se imputan al acusado Ratko Mladić 11 cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violación de las leyes o usos de la guerra, todos ellos por actos presuntamente cometidos en Bosnia y Herzegovina entre el 12 de mayo de 1992 y el 30 de noviembre de 1995. La Sala de Primera Instancia está integrada por los magistrados Alphons Orie (Presidente), Christoph Flügge y Bakone Justice Moloto. El juicio comenzó el 16 de mayo de 2012 y la fase de presentación de pruebas para la causa concluyó en agosto del año en curso. Tras la presentación por las partes de sus escritos finales y la exposición ante el Tribunal de los alegatos finales, la Sala de Primera Instancia se dedicará de lleno a deliberar y a redactar el fallo. La fecha prevista para la emisión del fallo sigue siendo noviembre de 2017. Los magistrados y el equipo de apoyo jurídico han tomado diversas medidas para reducir al mínimo los retrasos en la elaboración del fallo en primera instancia, incluida la asignación de recursos de personal adicionales para el proceso de redacción. Aunque se han asignado tales recursos, se prevé que funcionarios

sumamente calificados sigan dejando el Tribunal por empleos más seguros en otras partes. Por lo tanto, cada vez resultará más difícil mantener la continuidad del personal básico, algo de importancia capital en una causa de tal magnitud y complejidad.

17. En la causa por desacato *Jojić y otros*, se imputaron a cada uno de los acusados, Petar Jojić, Jovo Ostojić y Vjerica Radeta, cuatro cargos de desacato en relación con la presunta intimidación de testigos en el juicio de la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj* (“causa Šešelj”). Las actuaciones en la causa *Jojić y otros* fueron confidenciales hasta el 1 de diciembre de 2015. Las órdenes de detención están pendientes de ejecución en Serbia desde el 19 de enero de 2015. Por ello, no es posible determinar la fecha exacta de comienzo de la causa ni su duración. Si las órdenes de detención no se ejecutan pronto, tal vez sea necesario que el Consejo de Seguridad examine con carácter urgente una solución que permita concluir esta causa antes de noviembre de 2017.

18. El Tribunal aprovecha la oportunidad para volver a expresar su grave preocupación por la falta de cooperación de Serbia en la causa *Jojić y otros*, en particular al no haber ejecutado las órdenes de detención dictadas hace más de 21 meses y al no haber presentado informes sobre la marcha de los trabajos a la Sala de Primera Instancia desde mayo del año en curso. Como indicó el 8 de junio de 2016 el Presidente del Tribunal en un discurso pronunciado ante el Consejo de Seguridad, el hecho de que Serbia no haya detenido y entregado a los acusados, sumado a las decisiones adoptadas en mayo de 2016 por la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal Supremo de Belgrado, representa un retroceso sorprendente e inquietante con respecto a la situación de cooperación con el Tribunal. El Tribunal observa que, posteriormente, el 2 de agosto de 2016 la Sala de Primera Instancia ordenó a Serbia que cumpliera con las obligaciones que le incumbían de conformidad con el artículo 29 del Estatuto del Tribunal. Asimismo, el 14 de septiembre de 2016 la Sala de Primera Instancia informó oficialmente al Presidente del Tribunal de que Serbia seguía incumpliendo estas obligaciones.

19. El Tribunal recuerda a Serbia que le incumbe el deber de cooperar plenamente con el Tribunal de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y con el Estatuto del Tribunal, cuya primacía respecto de la legislación nacional serbia está establecida. Recalca que la injerencia en la administración de justicia menoscaba la esencia de todo sistema jurídico y que la celebración y conclusión de estas actuaciones por desacato son de importancia capital para el Tribunal y para la justicia internacional en un sentido más amplio.

B. Fallos en apelación

20. En la causa *Stanišić y Župljanin*, el fallo en apelación se emitió el 30 de junio de 2016. La Sala de Apelaciones, integrada por los Magistrados Carmel Agius (Presidente), Liu Daqun, Christoph Flüge, Fausto Pocar y Koffi Kumelio A. Afandé, desestimó las respectivas apelaciones de las partes y ratificó las penas de 22 años de cárcel impuestas al Sr. Stanišić’s y el Sr. Župljanin.

21. En la causa *Prlić y otros* la presentación de escritos concluyó el 29 de mayo de 2015. El plazo previsto para la emisión del fallo en apelación sigue siendo

noviembre de 2017. La Sala de Apelaciones está integrada por los magistrados Carmel Agius (Presidente), Liu Daqun, Fausto Pocar, Theodor Meron y Bakone Justice Moloto. Se trata de la apelación más voluminosa en la historia del Tribunal, habiéndose interpuesto siete recursos de apelación (uno por parte de cada uno de los seis acusados y otro por parte de la Oficina del Fiscal) basados en 172 motivos de apelación y habiéndose presentado documentación de apelación que ocupa 12.196 páginas en relación con un juicio en primera instancia de más de 2.000 páginas. Si bien se han asignado recursos de personal adicionales para asegurar que se cumpla el plazo fijado para noviembre de 2017, funcionarios sumamente calificados siguen dejando el Tribunal por un empleo más seguro en otras partes. Como ocurre con la causa *Mladić*, cada vez será más difícil garantizar la continuidad del personal básico, algo esencial en vista del tamaño y la complejidad. No obstante, la Sala de Apelaciones sigue decidida a concluir la causa para noviembre de 2017, y ya se está redactando la documentación preparatoria, en la que se analizan los escritos de apelación presentados por las partes, con miras a que quede ultimada antes de que termine 2016. Además, los magistrados y el equipo de apoyo jurídico han tomado diversas medidas para evitar demoras en la preparación del fallo en apelación. Entre ellas figuran la creación de un cronograma y la organización de un plan de trabajo detallado con el fin de contar con el mayor volumen posible de recursos de personal, así como la prestación de asistencia especial al equipo por parte de oficiales jurídicos asignados a los magistrados de los tribunales.

III. Mandato de los magistrados y nombramiento de un magistrado *ad hoc*

22. Después de que se emitió el fallo en la causa *Stanišić y Župljanin*, venció el mandato de un magistrado de la Sala de Apelaciones³. Tras el fallecimiento del Sr. Goran Hadžić y la consiguiente terminación de la causa *Hadžić* dejaron el Tribunal otros tres magistrados⁴, con lo que en total quedaron siete magistrados permanentes. De ellos, cinco están asignados a la Sala de Apelaciones en la causa *Prlić y otros*⁵ y tres a la Sala de Primera Instancia en la causa *Mladić*⁶, mientras que uno está asignado a ambas causas⁷.

23. De ese modo, el Tribunal se vio en una situación en la que no podría formar una Sala de Apelaciones integrada por cinco magistrados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de su Estatuto, en caso de que se presentaran apelaciones interlocutorias en la causa *Mladić*. Como consecuencia de ello, el 29 de julio el Presidente del Tribunal pidió al Secretario General que remitiera el asunto al Consejo de Seguridad para que este lo examinara en cuanto tuviera oportunidad. El 6 de septiembre de 2016, mediante su resolución [2306 \(2016\)](#) el Consejo enmendó el Estatuto del Tribunal añadiendo un nuevo artículo 13 quinquies, que prevé el nombramiento por el Secretario General de un magistrado *ad hoc* si no hay

³ Magistrado Koffi Kumelio A. Afandé.

⁴ Magistrados Guy Delvoie, Burton Hall y Antoine Kesia-Mbe Mindua.

⁵ Magistrados Carmel Agius (Presidente), Liu Daqun, Fausto Pocar, Theodor Meron y Bakone Justice Moloto.

⁶ Magistrados Alphons Orie (Presidente), Christoph Flügge y Bakone Justice Moloto.

⁷ Magistrado Bakone Justice Moloto.

magistrados permanentes que estén prestando en la actualidad servicio en el Tribunal disponibles para la asignación a la Sala de Apelaciones. En cumplimiento de esta nueva disposición, posteriormente se nombró magistrado *ad hoc* del Tribunal al magistrado Burton Hall (Bahamas), ex magistrado permanente del Tribunal y actualmente magistrado del Mecanismo. Desde entonces se han presentado en la causa *Mladić* dos apelaciones interlocutorias, a cada una de las cuales se ha asignado una Sala de Apelaciones integrada por cinco magistrados, entre ellos el magistrado Hall. El Tribunal desea transmitir su sincero agradecimiento a todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad por la diligencia con que respondieron a su solicitud y por su cooperación y asistencia en este apremiante asunto.

24. El Tribunal ha pedido que se prorroguen los mandatos de todos los magistrados permanentes y del magistrado Hall en calidad de magistrado *ad hoc* hasta el 30 de noviembre de 2017 o hasta que concluya la causa o causas a las que hayan sido o sean asignados esos magistrados, si esto sucediera con anterioridad. Además, ha pedido que se vuelva a prorrogar el mandato del Presidente del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2017 para que pueda supervisar la clausura del Tribunal. El 11 de noviembre de 2016 el Secretario General transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad la solicitud del Tribunal (véase [A/71-614-S/2016/959](#), anexo). El Presidente está deseoso de aprovechar su próxima misión en Nueva York para reunirse con los Estados Miembros y examinar estas prórrogas, que son necesarias para poner definitivamente fin al mandato del Tribunal.

IV. Enmienda de las Reglas de Detención

25. En una reunión plenaria extraordinaria de los magistrados que tuvo lugar el 15 de noviembre de 2016, los magistrados del Tribunal aprobaron por unanimidad enmendar la Reglas de Detención del Tribunal a fin de que quedaran plenamente armonizadas con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (véase la resolución [70/175](#) de la Asamblea General, anexo) y con las recomendaciones formuladas por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Estas enmiendas protegerán en mayor medida los derechos de los detenidos del Tribunal y garantizarán la reclusión de estas personas conforme a las normas de detención más rigurosas a escala mundial. Una vez se hayan aprobado las reglas de detención del Mecanismo, podrá procederse a la ulterior actualización de las Reglas de Detención del Tribunal según proceda para garantizar la consonancia entre ambos conjuntos de reglas.

V. Evaluación por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

A. Antecedentes

26. En su resolución [2256 \(2015\)](#) el Consejo de Seguridad pidió a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) que llevara a cabo una evaluación con respecto a los métodos y la labor del Tribunal, en el contexto de la aplicación de la estrategia de conclusión conforme a la resolución [1966 \(2010\)](#), y que presentara su

informe a más tardar el 1 de junio de 2016. Además, el Consejo solicitó al Tribunal que informara de la aplicación de las recomendaciones de la OSSI en su siguiente informe semestral al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de conclusión del Tribunal (es decir, el presente informe).

27. El equipo de evaluación de la OSSI visitó el Tribunal del 7 al 18 de marzo de 2016, tras lo cual presentó su informe el 12 de mayo de 2016 (véase [A/70/873-S/2016/441](#)), en el que formuló cuatro recomendaciones dirigidas al Tribunal. La respuesta preliminar del Tribunal consta en el anexo I del informe. El Tribunal tenía siete días para responder al proyecto inicial de informe de la OSSI y 10 días para presentar observaciones sobre la versión revisada. Durante su misión en Nueva York, que tuvo lugar en junio de 2016, el Presidente indicó que esta respuesta no constituía la posición definitiva del Tribunal y que en fechas posteriores del año en curso el Tribunal informaría sobre su aplicación de las distintas recomendaciones de la OSSI, de conformidad con la resolución [2256 \(2015\)](#) y al término de deliberaciones exhaustivas con todos los magistrados. Sin embargo, el Presidente indicó que, entretanto, le interesaba escuchar las observaciones y preguntas de los Estados Miembros.

28. El Tribunal subraya que acogió con satisfacción la oportunidad de evaluar sus métodos y su labor y que cooperó plenamente con la OSSI. El Tribunal estaba y sigue estando preparado para que se evalúe su trayectoria y, de hecho, considera que en ella se aprecian notables logros históricos y un constante afán por registrar mejoras en la eficiencia de la administración de justicia. La evaluación de la OSSI permitió no solo reconocer la labor y los logros del Tribunal, sino también determinar y debatir con franqueza las deficiencias y dificultades que presenta el Tribunal, lo cual abrió un valioso espacio de reflexión. El Tribunal cooperó plenamente con el equipo de evaluación, al que entregó copiosa documentación, además de facilitarle el acceso a un gran número de magistrados y funcionarios superiores que en conjunto dedicaron un considerable número de horas a reunirse con los evaluadores.

29. Además, el Tribunal asegura al Consejo de Seguridad que todas las recomendaciones de la OSSI se han examinado detenidamente y se han tomado muy en serio. Efectivamente, como mencionó el Presidente en Nueva York en junio de 2016, el Tribunal reconoce que redundará en el interés colectivo del Consejo y del Tribunal que la evaluación de la OSSI sea fructífera. Por ese motivo, el Tribunal prestó especial atención a las observaciones hechas por los Estados Miembros del Consejo durante los intercambios mantenidos el 7 de junio en el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales y durante el debate del Consejo de Seguridad mantenido el 8 de junio (véase [S/PV.7707](#)). Cuando el Presidente volvió de Nueva York, comunicó estos intercambios a todos los magistrados del Tribunal e incorporó un examen completo del informe de la OSSI y sus recomendaciones en el programa de la 47ª reunión plenaria de los magistrados, celebrada el 6 de julio. Como se expone a continuación, a raíz de estas deliberaciones se aprobó por unanimidad el Código de conducta profesional para los magistrados del Tribunal, que figura en el apéndice VII del presente informe.

30. Antes de ocuparse de la aplicación de las distintas recomendaciones de la OSSI, el Tribunal desearía recalcar algunas cuestiones relativas al marco de la evaluación. En primer lugar, la evaluación se llevó a cabo con sujeción a

limitaciones de tiempo muy estrictas, pues los evaluadores solo estuvieron presentes en el Tribunal dos semanas y fue muy poco el tiempo disponible para redactar el informe de la OSSI y la respuesta del Tribunal. No fue justo no solo para la OSSI, sino tampoco para el Tribunal, que considera que de ese modo no se pudieron entender en suficiente medida sus métodos y su labor ni fue posible realizar una evaluación completa de todo ello. Además, se trataba de un momento en que el Tribunal estaba muy atareado por lo que se refiere a su volumen de trabajo judicial, con lo que, lamentablemente, todo el tiempo dedicado a la evaluación fue tiempo crucial que no se pudo dedicar a las causas que se estaban resolviendo y ultimando esas mismas semanas. El Tribunal observa que las evaluaciones realizadas en otros tribunales y cortes han tenido lugar en periodos no inferiores a un año.

31. En segundo lugar, el Tribunal recalca que, para que las evaluaciones resulten verdaderamente eficaces, deben realizarlas profesionales conocedores de las características distintivas y los métodos de trabajo de las instituciones judiciales internacionales. En vista del carácter y la magnitud de las causas que el Tribunal tiene ante sí, este no puede equipararse a un tribunal nacional. Por otra parte, tampoco puede compararse con programas y organismos no judiciales, pues sus funciones esenciales, es decir, la labor judicial, deben orientarse primordialmente por consideraciones de imparcialidad y garantías procesales. En ese sentido, evaluar una institución como el Tribunal es en esencia distinto de evaluar otras organizaciones, en la medida en que su “producto final” es el propio proceso de justicia penal.

32. En consecuencia, la pertinencia, la eficacia y la eficiencia del Tribunal deberán medirse en función de la calidad, la integridad y la imparcialidad de cada fase del proceso judicial. Lamentablemente, el informe de la OSSI no da a entender que se hayan tenido en cuenta estos factores. En cambio, en la evaluación se aplicó de forma generalizada el “marco de gestión basada en los resultados” ordinario, que, como señaló el Tribunal en su respuesta, nunca se había aplicado a la adopción de decisiones judiciales (véase [A/70/873-S/2016/441](#), párr. 9; véanse también los párrs. 8, 10, 11 y 21 a 28). Al respecto, el Tribunal subraya que aplicando un marco de gestión basada en los resultados a una institución judicial se comete el error de desplazar la atención de la resolución imparcial y eficiente de los juicios y apelaciones (es decir, la administración de justicia) a la obtención de productos y resultados mensurables y sujetos a plazos. Esta manera de proceder no es apropiada, práctica ni realista. A juicio del Tribunal, para que un marco de cualquier tipo pueda aplicarse debidamente a una institución judicial, deberá centrarse en el desempeño y la repercusión, en particular planteando cómo funciona la institución y si sus actividades son imparciales y eficientes. Sin embargo, tal como están las cosas, y con la excepción de determinadas actividades de la secretaría, los resultados y logros del Tribunal escapan al ámbito de un marco de gestión basada en los resultados. En consecuencia, la evaluación de la OSSI se centró en indicadores que nunca estuvieron dirigidos a demostrar el cumplimiento por el Tribunal de la estrategia de conclusión, a la vez que pasó por alto los resultados que escapaban a ese marco.

33. Por último, el Tribunal lamenta que el ámbito de la evaluación de la OSSI se limitara al período 2010-2015. Desafortunadamente, como consecuencia de ello quedaron excluidas del ámbito de la evaluación muchas innovaciones incorporadas

por el Tribunal antes de 2010 o, de hecho, con posterioridad a ese año con el objeto de aumentar la eficiencia, como también quedaron excluidos los tres fallos emitidos el primer semestre de 2016 conforme a los pronósticos de fechas indicados en los informes sobre la estrategia de conclusión que el Tribunal presentó en noviembre de 2015 y mayo de 2016.

B. Medidas adoptadas por el Tribunal para aumentar la eficiencia en la tramitación de las causas

34. Como reconoce la OSSI, el Tribunal siempre ha estado a la vanguardia de la formulación de procedimientos penales internacionales, y ha servido de modelo para otros tribunales internacionales (véase [A/70/873-S/2016/441](#), párr. 53). En vista del ámbito limitado de la evaluación de la OSSI, antes señalado, el Tribunal desea aprovechar la oportunidad para señalar a los Estados Miembros muchas de las numerosas medidas dirigidas a aumentar la eficiencia que ha adoptado en el curso de los años. De hecho, desde fechas tempranas de su existencia empezó a estudiar, con apoyo del Consejo de Seguridad, maneras de incorporar ese tipo de medidas en sus procesos de juicio y apelación a la vez que salvaguardaba principios de imparcialidad. En la sinopsis que figura a continuación se describen sucintamente estas medidas, que, según cree con firmeza el Tribunal, dan prueba de su deseo genuino, y su empeño constructivo y eficaz, dirigido a cumplir los objetivos de su estrategia de conclusión e impedir y reducir los retrasos de su labor judicial.

1. Mayor capacidad de celebrar juicios y apelaciones

a) Salas disponibles

35. A raíz de las iniciativas orientadas a combinar varios actos de procesamiento para facilitar la celebración de causas contra diversos acusados o “megacausas” (véase el párr. 41 del presente informe), en 2006 se renovaron las salas para que pudieran instruirse ese tipo de causas. La sala original del Tribunal se amplió para que cupieran hasta seis acusados y la tercera sala se reconstruyó para que cupieran hasta nueve acusados.

b) Eficacia de los calendarios de las salas mediante sesiones divididas

36. En vista de que el número de causas activas aumentó en torno a 2000 como consecuencia de la detención de varios acusados, y con ánimo de garantizar la conclusión de las causas dentro de plazo, el calendario de cada sala del Tribunal se dividió en dos sesiones diarias, una que iba de las 9.00 a las 13.45 horas y otra de las 14.15 a las 19.00 horas⁸. Con ello aumentó considerablemente la eficacia del Tribunal y se sentaron las bases de la gran actividad judicial desarrollada a los pocos años a medida que las nuevas causas entraban simultáneamente en fase de juicio.

⁸ En un principio, las audiencias judiciales se celebraban de aproximadamente las 10.00 a las 16.00 horas con una pausa para el almuerzo.

c) Estructura de las salas

37. El Estatuto del Tribunal preveía en un principio dos Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones (véase la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad y el documento [S/25704](#) y Corr.1 y Add.1). Sin embargo, en respuesta a una solicitud del Presidente del Tribunal de contar con una tercera Sala de Primera Instancia y cuatro magistrados nuevos⁹, el Consejo de Seguridad estableció el 13 de mayo de 1998 la nueva Sala de Primera Instancia y agregó otros tres magistrados, con lo que el número total de magistrados pasó a ser de 14 (véase la resolución [1166 \(1998\)](#)).

38. En mayo de 2000, con el objeto de seguir acelerando sus operaciones y en vista del número de causas pendientes, el Presidente del Tribunal pidió que se enmendara el Estatuto para poder nombrar magistrados *ad litem*, es decir, magistrados cuyos servicios se precisaran para una sola causa, y que se nombraran otros dos magistrados permanentes¹⁰. El 30 de noviembre de 2000 el Consejo de Seguridad accedió a esta solicitud ampliando a 16 el número de magistrados permanentes y estableciendo un cuerpo de 27 magistrados *ad litem* entre los que el Presidente podía elegir¹¹. En la práctica, varios magistrados *ad litem* prestaron servicio en más de un juicio, y aumentó notablemente la capacidad de las Salas de Primera Instancia de tramitar y concluir causas¹².

d) eCourt

39. Empezando por el juicio respecto de la causa *Fiscalía c. Sefer Halilović*, que arrancó el 31 de enero de 2005, el Tribunal emprendió una innovadora iniciativa de gestión electrónica de las salas conocida con el nombre de eCourt. Uno de los principales objetivos de eCourt era elevar la eficiencia general de los juicios, entre otras cosas reduciendo la dependencia de documentos impresos sin que por ello se vieran perjudicados los derechos de las partes. El sistema permite la licitación,

⁹ Véase el comunicado de prensa 291, de 16 de febrero de 1998 (CC/PIO/291-E), disponible en www.icty.org/en/presalso-ats/president-mcdonald-asks-security-council-establish-additional-trial-chamber).

¹⁰ Véanse las cartas idénticas de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigidas por el Secretario General al Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad ([A/55382-S/2000/865](#)), en las que figura la solicitud dirigida el 12 de mayo de 2000 por el Presidente Claude Jorda al Secretario General y un informe presentado por el Presidente en nombre de los magistrados del Tribunal con el título “Situación actual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia: perspectivas para el futuro y propuestas de reforma”. En este informe figura una evaluación de numerosas medidas adoptadas para seguir mejorando la eficacia de la labor judicial del Tribunal.

¹¹ Véase la resolución [1329 \(2000\)](#). Es también importante el hecho de que, con esta enmienda del Estatuto, se permitió a cada Sala de Primera Instancia estar integrada por un máximo de tres magistrados permanentes y seis magistrados *ad litem* y dividirse en “secciones” de tres magistrados, cada una de ellas provista de las mismas facultades y responsabilidades que una Sala de Primera Instancia de conformidad con el Estatuto. Además, con arreglo al sistema de magistrados *ad litem* el Presidente también podía asignar magistrados de ese tipo a causas por desacato, lo cual permitía distribuir el volumen de trabajo entre los magistrados de forma más equitativa y aceleraba la tramitación de las causas sustantivas y por desacato.

¹² De hecho, cuando los seis primeros magistrados *ad litem* juraron su cargo el 6 de septiembre de 2001 se duplicó la capacidad del Tribunal, que pasó a poder tramitar simultáneamente seis juicios. En su período de máxima actividad (2009-2011), el Tribunal tenía hasta 10 causas activas en fase de juicio.

admisión y presentación simultáneas en las salas en forma electrónica de pruebas documentales, fotográficas y videográficas en varios idiomas. eCourt también facilita el etiquetado por los testigos de las pruebas tangibles, como fotografías y mapas, y acelera considerablemente la síntesis y el análisis de las pruebas por parte de las Salas mientras se está redactando el fallo¹³.

2. Reducción del número de juicios mediante transferencias de causas

40. A fin de que el Tribunal pueda centrar su atención en los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los delitos que sean de su competencia y, con ello, disminuya el número de juicios que deben celebrarse, la Sección de Remisión del Tribunal remitió a autoridades nacionales competentes ocho causas instruidas contra 13 acusados (número que equivale a un 8% de los 161 acusados)¹⁴. Se remitió a 10 acusados a la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal de Estado de Bosnia y Herzegovina, a dos al Tribunal del Condado de Zagreb en Croacia y a uno al Tribunal del Distrito de Belgrado en Serbia (véase [S/2009/252](#), anexo I, párrs. 44 a 46).

3. Mayor eficiencia en la celebración de juicios y apelaciones

a) Acumulación de causas

41. Desde que el Tribunal entró en funcionamiento se ha juzgado conjuntamente a varios acusados, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta los requisitos jurídicos aplicables con el objeto de aprovechar los escasos recursos judiciales de la forma más eficaz posible. En el curso de los años el Tribunal ha celebrado 22 juicios con múltiples acusados que se han instruido contra 73 personas. La máxima eficiencia correspondió a la decisión de la Sección de Causas Acumuladas¹⁵ de celebrar tres juicios con múltiples acusados instruidos contra 19 personas¹⁶. Con los años, este enfoque ha permitido que los procedimientos se desarrollaran con mucha mayor eficiencia de lo que hubiera sido posible si se hubiera juzgado a cada acusado por separado, a la vez que se respetaban las normas más rigurosas de imparcialidad procesal.

b) Reducción del ámbito de las inculpaciones

42. Las Salas de Primera Instancia pueden invitar a la Oficina del Fiscal a reducir el número de cargos en el auto de acusación, además de determinar por cuenta

¹³ El sistema, que también sirve para que todas las partes, los magistrados y el personal puedan consultar todas las pruebas presentadas durante el juicio desde el momento en que se hace uso de ellas en la sala, ha ahorrado una gran cantidad de tiempo y mejorado considerablemente los procesos de trabajo en el conjunto del Tribunal.

¹⁴ Además, el Tribunal ha seguido creando capacidad entre estas autoridades nacionales competentes, por ejemplo impartiendo asesoramiento profesional y jurídico, especialmente en aspectos como la responsabilidad de mando y la protección de los testigos. Gracias a estas remisiones el Tribunal ha ahorrado una gran cantidad de tiempo a la vez que fortalecía las jurisdicciones nacionales.

¹⁵ Grupo especial integrado por magistrados de distintas Salas de Primera Instancia que se formó para determinar si debían consolidarse inculpaciones semejantes para reducir el número global de juicios distintos y, con ello, agilizar la labor del Tribunal.

¹⁶ *Fiscalía c. Milan Milutinović y otros, Fiscalía c. Vujadin Popović y otros y causa Prlić y otros.*

propia el número de lugares de delitos o incidentes consignados en uno o más cargos, siempre que sean razonablemente representativos de los delitos que se imputan¹⁷. Al hacer uso de esta disposición, que lleva vigente desde mediados de 2003, para reducir el ámbito de las inculpaciones, las Salas de Primera Instancia han ahorrado una gran cantidad de tiempo llegando a un equilibrio entre el interés de la justicia, por una parte, y la racionalización de los enjuiciamientos, por otra, lo cual permite un uso prudente y eficiente de los recursos de las Salas¹⁸.

c) Otras medidas judiciales en el curso de los juicios

43. Cada causa suele asignarse lo antes posible a la Sala de Primera Instancia que probablemente la juzgará. En algunos casos, también se ha asignado el juez de instrucción a la Sala de Primera Instancia encargada de la causa para conservar la continuidad y los conocimientos sobre la causa acumulados durante los preparativos del juicio. En las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal también figuran instrumentos empleados por los magistrados para acortar la duración de las actuaciones, como el uso de hechos convenidos y hechos juzgados de anteriores actuaciones del Tribunal, la admisión en la Sala de pruebas escritas en lugar de orales, el riguroso respeto por las partes de los plazos determinados y la disuasión o no admisión en cuanto a la duplicación en las pruebas.

d) Oficina de Gestión de Documentos

44. El Tribunal guarda como pruebas en los archivos de la Oficina del Fiscal cerca de 1,3 millones de documentos que equivalen a más de 9 millones de páginas. Es muy reducida la parte de estos archivos que contiene duplicados. Sin embargo, a raíz de un análisis se determinó que, como consecuencia de esta duplicación, muchos documentos se traducían dos veces. Con ánimo de ahorrar recursos y aumentar la eficiencia, el Tribunal estableció la Oficina de Gestión de Documentos, que recibe, analiza y tramita las solicitudes de traducción. Con ello ha mejorado el uso de los recursos de traducción del Tribunal. Ejemplo de ello fue que en 2012 la Oficina recibió solicitudes de traducción de casi 70.000 páginas, pero determinó que 16.000 ya se habían traducido.

e) eDisclosure

45. Los juicios de que se ocupa el Tribunal exigen abundante documentación. En vista del gran volumen de documentos mantenido por el Tribunal, este ha elaborado el sistema eDisclosure, que permite racionalizar la divulgación de grandes volúmenes de documentos de la Oficina del Fiscal a la defensa. El sistema también pone a disposición de la defensa el mismo tipo de capacidad de búsqueda electrónica, lo cual eleva no solo la imparcialidad de los procedimientos, sino también la eficiencia de la defensa al preparar y tramitar sus causas.

¹⁷ Artículo 73 bis D) de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

¹⁸ Por ejemplo, en la causa *Mladić* la Sala de Primera Instancia aprobó la propuesta de la Oficina del Fiscal de limitar su presentación de pruebas a un grupo selecto de 106 delitos, en lugar de los 196 delitos programados en un principio en el auto de acusación, y limitar el número de municipios (o escenarios de delitos) a 15 en lugar de 23. A raíz de ello ha disminuido considerablemente la duración de la fase de presentación de pruebas para el juicio.

4. Otras cuestiones**a) Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Calendario de los Juicios y las Apelaciones**

46. El Grupo de Trabajo, presidido por el Vicepresidente del Tribunal, se creó en un principio para supervisar la evolución de las causas antes del juicio y durante el mismo a fin de asesorar al Presidente del Tribunal sobre las causas en fase previa al juicio que debían pasar a fase de juicio. Con ello se pretendía hacer un uso óptimo del espacio de las Salas en el marco del volumen de trabajo judicial y de otros factores que afectaban a la programación de las causas. El Grupo de Trabajo, que se amplió para que se ocupara de elaborar el calendario de las causas en apelación, se reúne periódicamente para supervisar la evolución de las causas y es un instrumento esencial de asesoramiento para dar cumplimiento a la estrategia de conclusión.

b) Grupo de Trabajo para Acelerar la Tramitación de las Apelaciones

47. Siguen aplicándose medidas dirigidas a agilizar la tramitación de las apelaciones conforme a la recomendación del Grupo de Trabajo para Acelerar la Tramitación de las Apelaciones. Entre ellas cabe destacar el estricto cumplimiento del requisito de razones justificadas para modificar los plazos y el número de palabras permitido y la práctica de no retrasar el calendario de presentación de escritos de apelación mientras se espera que se traduzca un fallo.

c) Comité del Reglamento

48. El Comité del Reglamento del Tribunal ha contribuido durante toda la existencia del Tribunal al proceso por el que los propios magistrados ajustan las Reglas de Procedimiento y Prueba para mejorar la eficiencia de las actuaciones del Tribunal a la vez que salvaguardan los derechos de los acusados. Entre los numerosos cambios incorporados para acelerar las causas e impedir las demoras cabe mencionar: a) la enmienda del artículo 11 *bis* para poder remitir autos de acusación a jurisdicciones nacionales; b) la aprobación del artículo 15 *ter* para disponer de magistrados de reserva; c) la enmienda del artículo 73 *bis* para poder reducir el número de cargos en el auto de acusación; y d) la aprobación de los artículos 92 *bis*, 92 *ter*, 92 *quater* y 92 *quinquies* para poder hacer mayor uso de opciones alternativas a los testimonios de viva voz. El Comité del Reglamento está integrado por magistrados del Tribunal en calidad de miembros con derecho a voto, mientras que la Oficina del Fiscal, la secretaría y un representante de la Asociación de Abogados Defensores intervienen como miembros sin derecho a voto.

d) Mayor eficiencia en el uso de recursos de personal

49. Los funcionarios de las Salas siempre han sido asignados a causas múltiples. Lo normal es asignar a los funcionarios a una o varias causas en fase preliminar al tiempo que se ocupan de otros juicios y apelaciones. La administración de las Salas también ha asignado a los funcionarios con más capacidad para ayudar a tiempo parcial en las causas judiciales que podrían sufrir demoras.

50. Además, los procesos de trabajo seguidos en las Salas desde fases muy tempranas de la existencia del Tribunal incluían el inicio de la redacción de los fallos en una fase temprana de los juicios, con lo que las pruebas se sintetizaban y

analizaban a medida que se recibían. Asimismo, la redacción de los fallos en apelación comienza en fases muy tempranas del procedimiento de apelación cuando se han terminado de presentar los escritos.

51. En fechas recientes, para ayudar a tramitar la “megaapelación” restante correspondiente a la causa *Prlić y otros*¹⁹, la administración dobló el tamaño del equipo de apoyo jurídico a las Salas para que la Sala de Apelaciones pudiera emitir el fallo dentro del plazo previsto, que, a pesar del mayor tamaño de la apelación, es inferior al tiempo empleado en otros fallos en apelación correspondientes a causas de múltiples acusados.

e) Mayor eficiencia en la traducción

52. La Sección de Servicios de Idiomas y Conferencias sigue ocupándose de gestionar directamente el proceso de traducción de los fallos y asignar recursos adicionales a las traducciones que puedan afectar a la marcha del procedimiento judicial.

f) Supervisión médica periódica de los acusados y consiguiente presentación de informes

53. La salud de los acusados de que se ocupa el Tribunal ha afectado en ocasiones a la marcha de las causas. La supervisión del estado de salud del acusado es fundamental para que se le dispense un tratamiento adecuado y para que se puedan planificar debidamente los recursos de las Salas y se pueda hacer un uso óptimo de ellos. Gracias a esa información mejora la programación de los días de audiencia judicial y de las necesidades de personal y puede redistribuirse al personal a las causas cuyo volumen de trabajo sea más elevado.

C. Aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

1. Recomendación 1

54. Pasando ahora a la aplicación por el Tribunal de las distintas recomendaciones, la recomendación 1 del informe de la OSSI consiste en lo siguiente: “Adoptar normas de tiempo para la tramitación de casos sobre la base de los diferentes tipos de enfoques de gestión de los casos y vigilar los progresos hacia el cumplimiento de esos parámetros internos. El Tribunal debe elaborar un parámetro de tiempo sobre la base de sus casos anteriores en atención a las mejores prácticas y para los futuros tribunales especiales, ya que ha demostrado que es capaz de reunir suficiente información en la etapa avanzada de la actividad judicial para formular pronósticos razonablemente precisos” ([A/70/873-S/2016/441](#), párr. 56).

55. Por los motivos expuestos en su respuesta (*ibid.*, anexo I, párrs. 19 y 20), y al término de debates exhaustivos con los magistrados, los principales responsables y

¹⁹ El tamaño de esta causa coincide aproximadamente con el de las apelaciones de las causas *Fiscalía c. Nikola Šainović y otros* y *Fiscalía c. Vujadin Popović y otros* combinadas.

el personal superior, el Tribunal ha decidido no aplicar esta recomendación²⁰. El Tribunal considera que la recomendación refleja una falta de comprensión del funcionamiento de un tribunal, y le preocupa que el establecimiento de ese tipo de parámetros y la vigilancia de los progresos judiciales pudiera tener consecuencias negativas para la independencia judicial y el derecho a un juicio imparcial. El Tribunal subraya que en toda circunstancia es esencial salvaguardar la independencia judicial y el derecho a un juicio imparcial. Además, reitera que los pronósticos de la duración de los juicios y apelaciones seguirán siendo distintos para cada causa²¹ y que las normas de tiempo que establezca el Tribunal no serán aplicables a futuros tribunales.

56. Como se observa en su respuesta, lo señalado no significa que el Tribunal no tenga objetivos claros y mensurables e indicadores para medir la marcha de la actividad judicial (*ibid.*, párrs. 22 a 26). De hecho, el Tribunal cuenta con un marco asentado de mejores prácticas que garantizan el respeto de las normas más estrictas en materia de imparcialidad y eficiencia. A título de ejemplo, en el Manual sobre prácticas establecidas de 2009 se establecen los calendarios normalizados de la fase previa al juicio y la metodología empleada por el Tribunal para determinar la duración estimada de un juicio²². Además, las actividades judiciales del Tribunal se rigen por un conjunto detallado de Reglas de Procedimiento y Prueba, y el Tribunal sigue otras muchas “prácticas de la tramitación de las causas”, entre ellas la vigilancia estrecha de la marcha de las causas por parte del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Calendario de los Juicios y las Apelaciones y la celebración por los jefes de equipo de reuniones periódicas, así como procesos establecidos para redactar los fallos²³. A ese respecto, el Tribunal quedó algo sorprendido ante la conclusión de la OSSI de que el Tribunal “no parece reunir información que facilite el examen de las prácticas de la tramitación de las causas o la generación de un consenso sobre plazos coherentes que puedan servir de

²⁰ Como se señalaba en el párr. 19 de la respuesta, “esta recomendación es una versión actualizada de una recomendación formulada en un informe de auditoría de 2008 (AA2008/270/01) que realizó la OSSI sobre la estrategia de conclusión del Tribunal. El Tribunal no aceptó la recomendación y afirmó que “la utilización de normas de desempeño como la duración media del juicio casi no tiene sentido alguno” para comparar un juicio con otro, debido a las múltiples complejidades y los factores singulares que intervienen en cada caso. Como en el ejercicio actual, el Tribunal consideró que la recomendación de 2008 reflejaba una falta de comprensión del funcionamiento de un tribunal”.

²¹ Esos pronósticos evolucionan en función de numerosos factores que pueden afectar a la estimación general de la duración de un juicio, como el número de acusados, la complejidad de la causa, si los acusados están o no representados por abogados o si se representan a sí mismos, la salud de los acusados, etc.

²² Véanse las págs. 71 a 76 del Manual, preparado junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en el marco de un proyecto dirigido a conservar el legado del Tribunal.

²³ Por ejemplo, el proceso de redacción de fallos se inicia con la preparación de un esquema preliminar del fallo. En el Tribunal se han elaborado distintos modelos, aunque normalmente se generan esquemas de los fallos de los juicios a partir del auto de inculpación y de los escritos preliminares presentados por las partes. Además, se presenta por adelantado una guía de estilo para no tener que dedicar tiempo y energía a normalizar numerosos detalles, como el idioma, la ortografía, el formato, la puntuación, el uso de mayúsculas, los números y las fechas. También existe una guía de comprobación de citas para garantizar la precisión en las notas a pie de página y las fuentes citadas.

referencia para medir los progresos de las distintas causas, y mucho menos en comparación con otros tribunales especiales” (A/70/873-S/2016/441, párr. 40).

57. Además, el Tribunal considera que, en la última etapa de su existencia, no es realista esperar que pueda aplicarse esa recomendación. Observa que, a la fecha en que se presentó el informe de la OSSI, solo quedaban pendientes cuatro causas, todas ellas provistas de fechas de conclusión coincidentes con los mandatos de los magistrados que se ocupaban de cada una. Desde julio de 2016 solo quedan pendientes dos causas que deberán haberse concluido como muy tarde el 30 de noviembre de 2017. En vista de estas circunstancias, no tiene sentido establecer un parámetro temporal normalizado que sirva para vigilar la evolución de estas dos causas pendientes. Además, a juicio del Tribunal no es viable, práctico ni económicamente posible aplicar esa recomendación durante su bienio final. El Tribunal debe reservar el tiempo y los recursos que le quedan para poner fin a los casos judiciales pendientes.

58. Aunque la medida escapa a su actual capacidad en cuanto a la dotación de recursos, el Tribunal reconoce sin dudar la posible utilidad de documentar las mejores prácticas para uso de futuros tribunales especiales. Al respecto, en aras de un espíritu constructivo el Tribunal propone que los futuros tribunales y cortes se planteen como alternativa el siguiente texto: “Publicar datos estadísticos, según proceda, sobre la longitud de los juicios y apelaciones en correlación con la complejidad de las causas y sobre los distintos tipos de enfoques de gestión de las causas aplicados y las tasas de retraso del primer pronóstico al último. La experiencia del Tribunal podría resultar útil a los futuros tribunales y cortes a la hora de elaborar normas propias adaptadas a sus circunstancias sobre la base de sus anteriores causas a fin de determinar mejores prácticas”.

2. Recomendación 2

59. La recomendación 2 dice: “**Velar por que los mecanismos de planificación y vigilancia hagan un seguimiento de los resultados de la eficiencia.** El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia debería documentar los resultados en materia de reducción de gastos y mejoramiento de la eficiencia y, como un ejercicio *a posteriori*, analizar los juicios y las apelaciones anteriores con el fin de comprender la manera en que el alcance, el tamaño y la complejidad de las causas inciden en la puntualidad de las actividades judiciales, incluso en relación con otras instituciones judiciales” (*ibid.*, párr. 57).

60. Por los motivos expuestos en su respuesta (*ibid.*, anexo I, párrs. 29 a 34), y al término de debates exhaustivos con los magistrados, los principales responsables y el personal superior, el Tribunal ha decidido no aplicar la recomendación. Como observaba en la respuesta, el Tribunal considera beneficioso realizar un análisis de anteriores causas en primera instancia y en apelación para entender cómo sus características singulares afectaron a los plazos judiciales (*ibid.*, párr. 33). Sin embargo, el seguimiento, la documentación y el análisis previstos en la recomendación exigirían más tiempo y recursos de los que actualmente tiene a su disposición el Tribunal. Todos los recursos del Tribunal se concentran en la conclusión de su labor para 2017, algo que debe seguir siendo la prioridad.

61. Además, en la actual etapa tardía de su devenir, el Tribunal ve poco beneficioso para sus actividades que se haga seguimiento de los “resultados de la eficiencia” en relación con las dos causas finales, cuyos plazos de finalización previstos ya están establecidos. Además, tal como se mencionaba antes en relación con la recomendación 1, preocupa al Tribunal la posible repercusión del “seguimiento” de la evolución judicial conforme al planteamiento de la OSSI en el ámbito de la independencia judicial y el juicio imparcial con respecto a las causas pendientes. Ello no equivale a decir que los magistrados no deban rendir cuentas por las ineficiencias o que puedan sentirse ajenos a todo seguimiento. Sin embargo, conforme al modelo de la OSSI, en particular cuando pareciera que la evolución de una causa se apartaba de una “norma” establecida por factores propios de la causa en sí, los magistrados podrían recibir críticas injustas de ineficiencia o prisas indebidas. Por último, no queda claro al Tribunal a quién, a juicio de la OSSI, correspondería encargarse de ese “ejercicio *a posteriori*” al término del mandato del Tribunal.

62. No obstante, el Tribunal reconoce que sería valioso estudiar los resultados de su eficiencia por lo que se refiere a su legado y al intercambio con otras instituciones de información sobre mejores prácticas. Habría estado dispuesto a participar en esos estudios, suponiendo que se pusieran a su disposición recursos suficientes y que los estudios se emprendieran antes de la clausura del Tribunal en 2017. En el caso de los estudios emprendidos o en curso de realización tras la clausura, el Tribunal considera que habría que establecer disposiciones al respecto en el contexto del Mecanismo. Con sujeción a estos factores, el Tribunal habría agradecido que la recomendación se hubiera redactado de este modo: “La experiencia obtenida por el Tribunal deberá incorporarse en ulteriores estudios dirigidos a generar pruebas de la repercusión de las innovaciones operativas y de procedimiento adoptadas en el marco de la estrategia de conclusión. En todo estudio de ese tipo deberían documentarse los resultados en materia de reducción de gastos y mejoramiento de la eficiencia y, como ejercicio *a posteriori*, analizar los juicios y las apelaciones anteriores con el fin de comprender la manera en que la diversidad en el alcance, el tamaño y la complejidad de las causas incide en la puntualidad de las actividades judiciales, incluso en relación con otras instituciones”.

3. Recomendación 3

63. La recomendación 3 reza: “Elaborar un código de conducta y un mecanismo disciplinario para el desempeño profesional de los magistrados. El Tribunal debería elaborar un código de conducta que aclare la función de los magistrados y sirva de freno contra los abusos y errores del Tribunal. También debería crear un mecanismo disciplinario para el desempeño profesional de los magistrados a fin de que los funcionarios de las Naciones Unidas puedan abordar las denuncias de falta de conducta por parte de los jueces” ([A/70/873-S/2016/441](#), párr. 58).

64. En su respuesta, el Tribunal indicó que aceptaba en principio esta recomendación, así como la importancia de un código de conducta, si bien consideraba que era secundaria la importancia de la recomendación en el actual momento de la evolución del Tribunal (*ibid.*, anexo I, párrs. 35 a 37). Señaló asimismo que el Mecanismo ya había aprobado un código de conducta que se aplicaba a la mayoría de los magistrados del Tribunal (*ibid.*, párr. 37). Sin embargo,

el Tribunal tomó nota en serio de las sugerencias presentadas por Estados Miembros durante la misión del Presidente a Nueva York, en junio de 2016, y convino con ellos en que sería viable aprobar un código de conducta para sus magistrados, algo que serviría de ejemplo de mejor práctica para futuros tribunales y cortes.

65. En consecuencia, complace al Tribunal notificar que en la 47ª reunión plenaria, celebrada el 6 de julio de 2016, los magistrados del Tribunal decidieron por unanimidad aprobar el Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Tribunal (véase el apéndice VII del presente informe). El Código, que entró en vigor de inmediato, se basa en el actual código aplicable a los magistrados del Mecanismo²⁴.

66. Sin embargo, al término de debates exhaustivos con los magistrados, los principales responsables y el personal superior, el Tribunal no ha aplicado la recomendación de la OSSI a efectos de crear un mecanismo disciplinario para los magistrados. El Tribunal observa que, como ocurre con el código de conducta, los magistrados del Tribunal deberían aprobar voluntariamente ese mecanismo, pues no son funcionarios de las Naciones Unidas. Asimismo, desea informar al Consejo de Seguridad de que los magistrados del Tribunal habrían estado dispuestos a aceptar un mecanismo disciplinario, algo que, de hecho, consideran aconsejable. Sin embargo, preocupa a los magistrados y la administración la posibilidad de que el tiempo y los recursos necesarios para aplicar esta recomendación desviarán tiempo y recursos esenciales de la labor judicial en curso, que, sencillamente, debe haber concluido en noviembre de 2017.

67. Por último, el Tribunal observa que la laguna determinada por la OSSI no se limita a los magistrados del Tribunal. Al contrario, diversos funcionarios de categoría superior de las Naciones Unidas, al igual que miembros de personal no funcionario (como otros magistrados, relatores especiales o altos comisionados), quedan fuera del ámbito del modelo disciplinario y de rendición de cuentas aplicable al personal de las Naciones Unidas (véanse, por ejemplo, [ST/AI/371](#), [ST/SGB/2005/21](#) y [ST/SGB/2008/5](#)). El Tribunal propone con todo el respeto que, en consecuencia, la elaboración de un mecanismo disciplinario se remita como corresponde a la Asamblea General para que se examine a escala institucional.

4. Recomendación 4

68. En la recomendación 4 se lee: “**Crear un sistema de información centralizado sobre las separaciones del servicio y mejorar el análisis de los recursos humanos a fin de poder adoptar decisiones fundadas en datos.** El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia debería aumentar su capacidad para recuperar y procesar datos sobre las separaciones del servicio mediante la creación de un sistema que también abarque, entre otras cosas, estadísticas históricas y la información reunida mediante las entrevistas de fin de servicio. La base de datos podría ser aprovechada empleando los análisis para la vigilancia del movimiento de personal y la determinación de los riesgos emergentes a medida que el Tribunal avance en la reducción” ([A/70/837-S/2016/441](#), párr. 59).

²⁴ Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Mecanismo (MICT/14), 11 de mayo de 2015.

69. Por los motivos expuestos en su respuesta (*ibid.*, anexo I, párrs. 38 a 51), y al término de debates exhaustivos con los magistrados, los principales responsables y el personal superior, el Tribunal ha decidido no aplicar la recomendación. Como se observaba en la respuesta, esos estudios podrían en teoría aportar información adicional sobre las tendencias de las separaciones. Sin embargo, en la recomendación no se tiene en cuenta que: a) el análisis estadístico no reportaría información sobre la pérdida de personal que fuera mejor que la que tiene ya a su disposición el personal directivo del Tribunal; b) el Tribunal no tiene ni la pericia ni el tiempo necesarios para llevar a cabo una recopilación de datos estadísticos detallados y un análisis de ese tipo, y debe seguir centrando su atención en la conclusión de su actividad judicial; c) el desarrollo de un sistema de ese tipo llevaría mucho tiempo, y es probable que no hubiera concluido antes de la clausura del Tribunal; d) el resultado tendría un valor limitado para el Tribunal en sus meses finales de funcionamiento; e) conforme a la nueva estrategia de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las Naciones Unidas (véase [A/69/517](#)), todas las propuestas de desarrollo de aplicaciones deben someterse a un proceso de gobernanza sustentado en un rendimiento de la inversión comprobado y en la determinación del carácter prioritario del proyecto, si bien el Tribunal no considera que ese sistema sea prioritario en su último año.

70. No obstante, el Tribunal, reconociendo la ventaja que supondría disponer de información adicional sobre las separaciones del servicio, habría acogido con satisfacción una recomendación formulada del siguiente modo, suponiendo que se pusieran a su disposición recursos suficientes: “Dirigirse a la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las Naciones Unidas y al equipo de Umoja para determinar: a) la manera en que Umoja puede servir para recopilar y analizar datos sobre la pérdida de personal; y b) si ese sistema supondría un rendimiento de la inversión claro y contribuiría a la gestión del avance en la reducción. El Tribunal ha de mejorar su capacidad de recopilar datos sobre separaciones del servicio registrando la información reunida mediante entrevistas de fin de servicio”.

D. Conclusión

71. Como se apuntaba antes, aunque el Tribunal estaba preocupado por el alcance y las limitaciones de la evaluación de la OSSI, en todo momento cooperó plenamente con ella y acogió favorablemente la oportunidad de debatir y examinar sus propios logros y dificultades y determinar aspectos que pueden mejorarse. El Tribunal considera que la evaluación de la OSSI ha resultado útil en ese sentido y ha abierto un valioso espacio de reflexión. Vuelve a asegurar a los Estados Miembros que los magistrados, los principales responsables, el personal superior y la administración de todas las secciones del Tribunal examinaron exhaustivamente y de forma concienzuda todas las recomendaciones de la OSSI.

72. Dicho esto, por los motivos expuestos el Tribunal consideró que el grueso de las recomendaciones de la OSSI le resultaban poco prácticas o inaplicables en sus 18 meses finales de actividad. Al respecto, el Tribunal lamenta que la evaluación se efectuara en una fase tan tardía de su existencia. Con todo, el Tribunal ha aplicado, en parte y en la medida de lo posible, la recomendación 3, y, haciendo gala de un

espíritu constructivo y de cooperación, ha sugerido varias recomendaciones alternativas con la esperanza de que resulten de provecho a futuros tribunales y cortes. El Tribunal sigue firmemente decidido a seguir colaborando con el Consejo de Seguridad en la mejora de sus métodos y su labor para velar por que su mandato concluya en diciembre de 2017 de forma responsable y oportuna.

VI. Actividades de administración y apoyo judicial

A. Apoyo a las actividades judiciales básicas

73. La prioridad esencial de la secretaría durante el período sobre el que se informa siguió siendo prestar pleno apoyo a las actividades judiciales restantes del Tribunal a fin de ayudarlo a cumplir las metas de su estrategia de conclusión.

74. En el actual período sobre el que se informa concluyó provisionalmente la presentación de las pruebas correspondientes al último juicio que tiene ante sí el Tribunal. El último testigo de la causa *Mladić* declaró en parte en La Haya y en parte por videoconferencia, para lo cual la Sección de Víctimas y Testigos tuvo que prestar asistencia completa antes, durante y después de que prestara testimonio. La Sección también dio cumplimiento a dos órdenes judiciales en las que se pedía que se consultara a testigos protegidos en causas en curso en relación con solicitudes relativas a sus medidas de protección. La protección de testigos de causas concluidas se traspasó al Mecanismo el 1 de julio de 2013. Asimismo, en apoyo de juicios y apelaciones la secretaría facilitó la celebración de 11 días de audiencias y prestó servicios en ellas. La tramitación y difusión de la documentación presentada prosiguió a un nivel sustantivo, con más de 496 documentos presentados de los cuales 36 eran escritos jurídicos de la secretaría que sumaban en total 18.475 páginas.

75. La Sección de Servicios de Idiomas y Conferencias proporcionó 78 días de servicios de interpretación de conferencias y tradujo 6.351 páginas.

76. La Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa siguió gestionando el sistema de asistencia letrada del Tribunal en relación con unos 50 miembros de los equipos de defensa salvaguardando el derecho de los acusados a tener representación letrada y la existencia de recursos adecuados para su defensa. La Oficina también gestionó la remuneración de los *amici curiae*.

77. La secretaría siguió a cargo de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas, centro de prisión preventiva y detención ubicado en un establecimiento penitenciario holandés de La Haya. Durante el período sobre el que se informa la Dependencia de Detención tuvo reclusos a un total de nueve presos del Tribunal (además de tres del Mecanismo) que pasaron a ser siete cuando concluyeron para dos de ellos las apelaciones ante el Tribunal. El programa de detención y prisión preventiva de la Dependencia de Detención respeta con creces las normas humanitarias internacionales. El 21 de septiembre de 2016 una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja realizó su inspección anual de la Dependencia de Detención.

B. Actividades de administración

78. La División de Administración siguió prestando servicios de gran calidad en materia de seguridad, recursos humanos, servicios generales, adquisiciones, finanzas, presupuesto y tecnología de la información a medida que el Tribunal entraba en las complejas fases finales de su labor.

79. La División de Administración también siguió dirigiendo la coordinación de las respuestas a los informes y recomendaciones de los órganos de supervisión (la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la OSSI) y ocupándose de su seguimiento. El Equipo de Tareas de Liquidación siguió reuniéndose de forma periódica y trabajando en la planificación de la conclusión oportuna de las operaciones del Tribunal y el traspaso apropiado de las actividades residuales al Mecanismo. El Tribunal sigue decidido a conseguir que el proceso de liquidación sea eficiente y puntual.

C. Reducción de personal

80. El Tribunal sigue decidido a concluir sus causas restantes y cumplir la fecha prevista para su clausura en 2017. A comienzos de 2016, le quedaban en total 379 puestos. Con la conclusión por el Tribunal de tres causas más durante el primer semestre de 2016, el número de puestos quedó reducido en 51 menos. Se prevé que en enero de 2017 queden 272 puestos que se suprimirán en el curso del año.

81. La Oficina del Tribunal de Gestión del Aprendizaje y las Perspectivas de Carrera (conocida antes con el nombre de Oficina de Transición Profesional) siguió prestando apoyo a todos los aspectos del desarrollo profesional y personal, la gestión de las perspectivas de carrera y la transición profesional durante el período de reducción y clausura del Tribunal ofreciendo diversos programas de desarrollo, cursos de idiomas, cursos de formación profesional, servicios de consulta en relación con las perspectivas de carrera y talleres en la materia.

D. Continuación de la preparación de expedientes para su transferencia al Mecanismo

82. El grupo de trabajo del Tribunal encargado de los expedientes y archivos sigue coordinando y supervisando la ejecución de un plan de trabajo general para la eliminación de los expedientes (tanto físicos como digitales) del Tribunal y la transferencia al Mecanismo de los expedientes pertinentes.

83. Las oficinas del Tribunal siguen identificando y evaluando sus expedientes y preparando documentación pertinente que se transferirá bajo la dirección y con el apoyo de la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo, que imparte sistemáticamente capacitación en preparación y transferencia de expedientes conforme a las normas establecidas.

84. El Tribunal ha transferido al Mecanismo los expedientes judiciales físicos correspondientes a sus causas concluidas, entre ellas cinco cerradas recientemente (la causa en apelación *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, el juicio en primera instancia respecto de la causa *Fiscalía c. Radovan Karadžić*, la causa

Šešelj, la causa *Hadžić* y la causa *Stanišić y Župljanin*). En total, el Tribunal ha trasladado al Mecanismo el 35% de su volumen previsto de archivos físicos. En el marco del proceso permanente de examen y preparación de expedientes para su traslado a la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo, en el período sobre el que se informa se destruyeron en oficinas del Tribunal 120 metros lineales de expedientes repetidos o vencidos.

85. Se han ultimado los planes de eliminación de los expedientes digitales en todas las oficinas, y hasta la fecha se han trasladado a la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo 1,4 petabytes (un 80%) de expedientes digitales del Tribunal. El volumen trasladado consta principalmente de grabaciones audiovisuales de las actuaciones celebradas en las Salas.

VII. Apoyo al Mecanismo

A. Apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo

86. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría del Tribunal siguió desempeñando una doble función prestando servicios de apoyo judicial al Mecanismo, en particular a su subdivisión de La Haya. En ese sentido, prestó a la función de asistencia letrada apoyo que incluía ayuda administrativa y financiera destinada a ambas subdivisiones de la que se beneficiaron en total unos 70 miembros del equipo de defensa. La secretaría también suministró servicios de idiomas, servicios de detención y servicios de apoyo a los testigos y se encargó del mantenimiento de los expedientes judiciales. En ese marco se prestó asistencia al Mecanismo para que completara su marco regulatorio en función de la experiencia adquirida y de las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

B. Apoyo administrativo prestado al Mecanismo

87. El Tribunal sigue velando por que se presten servicios administrativos eficaces a ambas subdivisiones del Mecanismo como medida de transición previa a la plena autonomía administrativa del Mecanismo.

88. Además del apoyo que presta al Mecanismo en las esferas de seguridad, recursos humanos, servicios generales, adquisiciones, finanzas, presupuesto y tecnología de la información, el Tribunal sigue contribuyendo de forma notable a la adquisición de bienes y servicios para las nuevas instalaciones del Mecanismo en Arusha, que habrán abierto sus puertas cuando se publique el presente informe.

C. Locales

89. El Tribunal sigue ocupando los mismos locales, que, en aras del máximo grado posible de ahorro y eficiencia, se comparten con la subdivisión del Mecanismo en La Haya hasta que se cierre el Tribunal a fines de 2017.

VIII. Comunicaciones y divulgación

90. El programa de divulgación siguió aplicando el cuarto ciclo de su proyecto de divulgación entre los jóvenes mediante la organización de 15 conferencias y exposiciones dirigidas a alumnos de secundaria y universitarios de países de la ex-Yugoslavia. También organizó la proyección en La Haya de su último documental y el lanzamiento de una publicación con motivo de su aniversario, “15 years of Outreach at the ICTY”. Durante el período sobre el que se informa más de 2.700 estudiantes y profesionales visitaron el Tribunal dentro de su programa de visitas. Además, un número sin precedentes de 870 particulares interesados acudieron el 25 de septiembre de 2016 al Tribunal en el marco de la jornada de puertas abiertas más popular de su historia. El principal donante del programa de divulgación, la Unión Europea, confirmó su promesa de seguir prestando apoyo financiero hasta que concluya el mandato del Tribunal.

91. El Tribunal ha reforzado constantemente su presencia en plataformas de comunicación digital como el sitio web del Tribunal (800.000 consultas de páginas); YouTube (con videos de los juicios que se han celebrado vistos más de 200.000 veces); Facebook (más de 1.000 seguidores); Twitter (más de 8.000 seguidores); y LinkedIn (unos 7.000 profesionales).

IX. Legado y creación de capacidad

92. En anticipación de su clausura a fines de 2017, el Tribunal ha empezado a organizar una serie de actos públicos titulados “Diálogos sobre el legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia”. Un comité integrado por representantes de la Oficina del Presidente, la Oficina del Fiscal, la secretaría y la Asociación de Abogados Defensores se ha reunido de forma periódica para planificar y organizar estos actos, que serán esenciales para consolidar la imagen y el legado del Tribunal antes de su clausura. Ya se han celebrado tres actos de la serie: a) aparición del informe de investigación de la Sección de Víctimas y Testigos titulado “Echoes of testimonies: a pilot study into the long-term impact of bearing witness before the ICTY”, que contó con el apoyo de la Universidad del Norte de Texas, se financió en parte mediante contribuciones voluntarias y se ultimó durante el período sobre el que se informa; b) el estreno en inglés del nuevo documental producido por el programa de divulgación, *Crimes before the ICTY: Višegrad*; y c) la aparición de la publicación del programa de divulgación “15 years of Outreach at the ICTY”. La serie de actividades “Diálogos sobre el legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia” proseguirá en 2016 y 2017, y el Tribunal contará al respecto con el apoyo y la cooperación de diversos Estados Miembros.

93. Ya han concluido las negociaciones sobre la firma del memorando de entendimiento para facilitar el establecimiento en Bosnia y Herzegovina de los dos primeros centros de información del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Los centros de información tienen por objeto facilitar al público acceso a los registros y archivos públicos del Tribunal de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1966 (2010). En septiembre de 2016, la Asamblea Municipal de Sarajevo hizo suya la propuesta de texto del memorando de entendimiento sobre el

establecimiento del centro de información de Sarajevo. Lo mismo hizo en octubre de 2016 la Junta Ejecutiva del Centro Conmemorativo de Srebrenica-Potočari en relación con el establecimiento del centro de información de Srebrenica/Potočari. Este último sigue pendiente de confirmación por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

X. Conclusión

94. Ahora que falta poco más de un año para su clausura, el Tribunal ya ha concluido casi todas sus causas. Solo quedan pendientes un juicio, una apelación y una causa por desacato. Aunque quedan pocas causas, el volumen de trabajo pendiente es enorme; como se indicó antes, el Tribunal sigue reduciendo su tamaño y haciendo frente a grandes dificultades derivadas de la pérdida de personal. No obstante, el Tribunal sigue decidido a cerrar sus puertas en diciembre de 2017 y a concluir a tiempo toda la labor judicial. Sus magistrados y funcionarios se esfuerzan denodadamente por que así sea, y el Tribunal les transmite su más sincero agradecimiento por la excepcional labor y contribución.

95. El Tribunal también desea expresar su profundo agradecimiento al Consejo de Seguridad, su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, la Oficina de Asuntos Jurídicos y, en general, el conjunto de integrantes de las Naciones Unidas por su apoyo y asistencia constantes y cruciales. Recalca que el Tribunal recurrirá a ese apoyo y asistencia más que antes a medida que se acerca a la conclusión definitiva de su mandato. Efectivamente, la clausura satisfactoria y la perdurabilidad del legado del Tribunal serán un logro de las Naciones Unidas que solo será posible gracias a la cooperación constante de los Estados Miembros durante el año venidero. El Tribunal espera con interés colaborar con todos los Estados Miembros en la consecución de ese logro.

Anexo II

Informe de Serge Brammertz, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, presentado al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 6 de la resolución [1534 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad

Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis	29
II. Conclusión de juicios y apelaciones	30
A. Sinopsis de las actuales dificultades	30
B. Información actualizada sobre la evolución de los juicios	30
C. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones	31
III. Cooperación de los Estados con la Oficina del Fiscal	31
A. Cooperación entre los Estados que integraban la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal	32
B. Cooperación entre otros Estados y organizaciones y la Oficina del Fiscal	32
IV. Transición del enjuiciamiento de crímenes de guerra ante el Tribunal al enjuiciamiento ante tribunales nacionales	32
V. Reducción de personal	33
A. Reducción de los puestos de la Oficina del Fiscal y apoyo a la transición profesional para el personal de la Oficina	33
B. Apoyo al Mecanismo e intercambio de recursos con él	34
VI. Conclusión	34

I. Sinopsis

1. El Fiscal presenta el 26° informe sobre la estrategia de conclusión de conformidad con lo dispuesto en la resolución [1534 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, que abarca las novedades acaecidas entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 2016.
2. En el período sobre el que se informa, el juicio respecto de la causa *Mladić* se acercó a su conclusión tras la presentación por las partes de sus escritos finales, estando previsto que los alegatos finales orales se presenten poco después de que termine el período. Se terminó la causa *Hadžić* el 22 de julio de 2016 tras el fallecimiento del acusado. En la causa *Stanišić y Župljanin* se emitió un fallo en apelación por el que se ratificaron las sentencias condenatorias dictadas para ambos acusados y las penas de 22 años de cárcel impuestas a cada uno. Prosiguió la apelación respecto de la causa *Prlić y otros*, cuyos alegatos orales se presentarán previsiblemente en el primer trimestre de 2017.
3. Durante el período sobre el que se informa prosiguió la cooperación entre la Oficina del Fiscal y las autoridades de Bosnia y Herzegovina, Serbia y Croacia. Sin embargo, en vista de que se sigue sin detener a tres acusados y sin entregarlos al Tribunal, Serbia persiste en el incumplimiento de sus obligaciones jurídicas de cooperar con el Tribunal. Esta falta de cooperación se ha visto agravada recientemente por el hecho de que Serbia no ha respetado las órdenes judiciales y no ha presentado informes bisemanales periódicos sobre su labor de ejecución de las órdenes de detención. La Oficina del Fiscal insta a las autoridades serbias a que rectifiquen esta falta de cooperación, reanuden la presentación de informes al Tribunal y ejecuten lo antes posible las órdenes de detención del Tribunal.
4. La Oficina del Fiscal del Tribunal, en colaboración con la Oficina del Fiscal del Mecanismo, siguió aplicando la política de “oficina única” a fin de proseguir con la racionalización de sus operaciones y la reducción de los gastos integrando con eficacia el personal y los recursos de las diversas oficinas. Desde el 1 de marzo de 2016 se vienen desplegando con flexibilidad los recursos y el personal de ambas instituciones en un régimen de doble función, cuando es necesario y dependiendo de las necesidades operacionales, de conformidad con las orientaciones del Consejo de Seguridad expuestas en su resolución [1966 \(2010\)](#). La Oficina del Fiscal del Tribunal siguió reduciendo su plantilla a medida que concluían los juicios y las apelaciones, conforme a lo previsto en su presupuesto aprobado. Aunque la acusada pérdida de personal sigue siendo un problema apremiante, el enfoque de “oficina única” está ofreciendo una importante vía para mejorar algunos aspectos de la cuestión. Por último, de conformidad con la resolución [1966 \(2010\)](#) y con el artículo 6 de los Arreglos de Transición, durante el período sobre el que se informa la Oficina del Fiscal siguió adelante con la transición coordinada de las denominadas “otras funciones” a la Oficina del Fiscal del Mecanismo.

II. Conclusión de juicios y apelaciones

A. Sinopsis de las actuales dificultades

5. La Oficina del Fiscal está cerca de terminar de cumplir sus principales obligaciones relacionadas con causas. Durante el período sobre el que se informa se emitió el fallo en apelación respecto de la causa *Stanišić y Župljanin*, mientras que se puso fin al juicio correspondiente a la causa *Hadžić* tras el fallecimiento del acusado. Solo siguen pendientes un juicio (*Mladić*) y una apelación (*Prlić y otros*). Tras la presentación por las partes de los escritos finales correspondientes a estas dos causas, prevista para los meses venideros, la principal tarea relacionada con causas que deberá dirimirse durante el último año del mandato del Tribunal consistirá en la pronta emisión de los fallos respecto de ambas.

B. Información actualizada sobre la evolución de los juicios

1. Mladić

6. El juicio respecto de la causa *Mladić* se acercó a su conclusión durante el período sobre el que se informa. El 16 de agosto de 2016 la Sala de Primera Instancia dio por concluidos los alegatos de la defensa. El 25 de octubre de 2016 las partes presentaron los escritos finales. Está previsto que las partes empiecen a presentar sus alegatos finales orales el 5 de diciembre y que terminen de presentarlos el 15 de diciembre de 2016. Sigue estando previsto que el fallo respecto del juicio se emita en noviembre de 2017.

7. Además de preparar sus conclusiones definitivas, durante el período sobre el que se informa la Oficina del Fiscal ha tenido que responder a un gran número de mociones presentadas por la defensa en relación con las pruebas o el procedimiento. Pese a tal intensidad de la actividad litigante durante la fase de preparación de los escritos finales, la Oficina del Fiscal preparó y presentó dentro de plazo toda la documentación necesaria. La Oficina del Fiscal seguirá haciendo todo lo posible por apoyar la pronta conclusión de esta causa.

2. Hadžić

8. Como ya se comunicó antes, la Sala de Primera Instancia aplazó hasta el 20 de octubre de 2014 el juicio respecto de la causa *Hadžić* debido a la precaria salud del encausado, aproximadamente cuando la causa se encontraba a mitad de la etapa de presentación de pruebas por la defensa. En los cuatro períodos anteriores sobre los que se ha informado, la Oficina del Fiscal siguió probando todas las vías razonables para reanudar el juicio y ponerle fin, propiciando su veloz conclusión de modo que se respetara el derecho del acusado a un juicio imparcial.

9. El 12 de julio de 2016 el acusado falleció mientras se encontraba en libertad provisional en Novi Sad (Serbia). El 22 de julio la Sala de Primera Instancia emitió una decisión por la que se ponía fin a la actuación respecto de esta causa.

10. La Oficina del Fiscal entiende la insatisfacción de las víctimas y el público ante el hecho de que no se haya resuelto esta causa con la emisión de un veredicto respecto de los cargos que pesaban sobre el acusado. En vista de que Hadžić llevaba

siete años siendo prófugo de la justicia, este lamentable desenlace subraya la importancia de velar por que todos los acusados comparezcan ante la justicia lo antes posible.

C. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones

11. El 30 de junio de 2015 la Sala de Apelaciones encargada de la causa *Stanišić y Župljanin* desestimó en su totalidad las apelaciones presentadas por las personas condenadas y ratificó las penas de 22 años de cárcel impuestas por la Sala de Primera Instancia. Asimismo, la Sala de Apelaciones estimó en parte la apelación de la Oficina del Fiscal y determinó que la Sala de Primera Instancia se había equivocado al no imponer condenas en relación con algunos cargos incluidos en el escrito de acusación, aunque se abstuvo de corregir ese error en apelación.

12. La División de Apelaciones de la Oficina del Fiscal sigue velando por que se resuelva de forma rápida y eficaz la apelación final que está sustanciando el Tribunal en relación con la causa *Prlić y otros*. Está previsto que los alegatos orales de apelación correspondientes a esa causa se presenten en algún momento de la primavera de 2017. La política de “oficina única” ha permitido economizar considerables recursos en esta causa al habersele asignado varios funcionarios de la Oficina del Fiscal del Mecanismo. La División de Apelaciones siguió prestando asistencia a los equipos de enjuiciamiento en la tarea de informar sobre las principales cuestiones jurídicas, la redacción de los escritos finales y la preparación de los alegatos finales, en particular respecto de la causa *Mladić*. Por último, durante el período que abarca el informe, la División de Apelaciones, junto con otros miembros del personal, ayudó a la Oficina del Fiscal del Mecanismo a preparar las apelaciones en las causas *Karadžić y Šešelj*, en consonancia con el enfoque de “oficina única” y a fin de velar por que la Oficina del Fiscal del Mecanismo se beneficiara de sus conocimientos sobre causas concretas y de sus conocimientos especializados en general.

III. Cooperación de los Estados con la Oficina del Fiscal

13. La Oficina del Fiscal sigue dependiendo de la plena cooperación de los Estados para concluir satisfactoriamente su mandato, como se establece en el artículo 29 del Estatuto del Tribunal. El Fiscal se reunió con varios funcionarios en Belgrado los días 27 y 28 de octubre y en Sarajevo los días 14 y 15 de noviembre de 2016. A lo largo del período examinado, la Oficina del Fiscal se mantuvo en diálogo directo con autoridades gubernamentales y judiciales de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina. Las oficinas sobre el terreno en Sarajevo y Belgrado siguieron facilitando la labor de la Oficina del Fiscal en Bosnia y Herzegovina y Serbia, respectivamente.

A. Cooperación entre los Estados que integraban la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal

14. La Oficina del Fiscal siguió teniendo acceso adecuado a documentos, archivos y testigos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia durante el periodo sobre el que se informa.

15. Le preocupa mucho que Serbia siga sin cooperar con el Tribunal en la medida en que persiste en dejar sin ejecutar las órdenes de detención de tres acusados serbios dictadas por el Tribunal. Lamentablemente, Serbia, infringiendo las órdenes judiciales, ha seguido sin presentar al Tribunal información actualizada sobre su labor dirigida a ejecutar las órdenes de detención. La Oficina del Fiscal exhorta a las autoridades serbias a que reanuden con diligencia la presentación de informes al Tribunal y a que hagan todo lo necesario para detener a los tres acusados y entregarlos al Tribunal.

B. Cooperación entre otros Estados y organizaciones y la Oficina del Fiscal

16. La cooperación y el apoyo de Estados que no integraban la ex-Yugoslavia, así como de organizaciones internacionales, siguen siendo fundamentales para la conclusión satisfactoria de las causas que se sustancian ante el Tribunal. Es necesario que se siga prestando asistencia para acceder a documentos, información y testigos, así como respecto de cuestiones relacionadas con la protección de los testigos, como por ejemplo su reubicación. La Oficina del Fiscal agradece de nuevo el apoyo recibido durante el periodo sobre el que se informa de parte de Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas y sus organismos, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa.

17. La comunidad internacional sigue desempeñando un papel importante al incentivar a los Estados que integraban la ex-Yugoslavia para que cooperen con el Tribunal. La política de condicionalidad establecida por la Unión Europea, en virtud de la cual se vinculan los avances en el proceso de ingreso en calidad de miembro con la plena cooperación con el Tribunal y el Mecanismo, sigue constituyendo una herramienta esencial para asegurar la cooperación y la consolidación del estado de derecho en la ex-Yugoslavia.

IV. Transición del enjuiciamiento de crímenes de guerra ante el Tribunal al enjuiciamiento ante tribunales nacionales

18. De conformidad con la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad y el artículo 6 de los Arreglos de Transición, durante el periodo sobre el que se informa la Oficina del Fiscal del Tribunal siguió traspasando a la Oficina del Fiscal del Mecanismo responsabilidades y actividades dirigidas a ayudar a las jurisdicciones

nacionales a enjuiciar crímenes de guerra. En consecuencia, en el informe de la Oficina del Fiscal del Mecanismo se presenta información sobre estas actividades.

19. Los últimos ocho años el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia de capacitación para fiscales nacionales y jóvenes profesionales de la ex-Yugoslavia ha formado parte central de la estrategia de la Oficina del Fiscal del Tribunal para fortalecer la capacidad de los sistemas de justicia penal de los distintos países que integraban la ex-Yugoslavia en relación con las causas por crímenes de guerra. La parte del proyecto dedicada a los jóvenes profesionales concluyó a fines de 2015, mientras que la dedicada a los profesionales invitados concluirá a fines de 2016.

20. Complace a la Oficina del Fiscal del Tribunal anunciar que, en atención a la unánime solicitud presentada por fiscalías nacionales de la región, la Unión Europea ha acordado ampliar otros dos años ambas partes del proyecto. Asimismo, el proyecto se trasladará del Tribunal a la Oficina del Fiscal del Mecanismo. La Oficina del Fiscal agradece a la Unión Europea su apoyo sistemático a este importante proyecto y su reconocimiento de la constante necesidad de fomentar la capacidad de los sectores de justicia nacionales educando y formando en nuestras oficinas a abogados jóvenes de la región.

V. Reducción de personal

A. Reducción de los puestos de la Oficina del Fiscal y apoyo a la transición profesional para el personal de la Oficina

21. A principios de 2016, la Oficina del Fiscal estaba integrada en total por 81 funcionarios. Durante el período sobre el que se informa, tras la conclusión de las causas *Stanišić y Župljanin* y *Hadžić*, la Oficina del Fiscal suprimió siete puestos del Cuadro Orgánico y cinco del Cuadro de Servicios Generales. De conformidad con el presupuesto aprobado, la Oficina suprimirá otros cinco puestos del Cuadro Orgánico y siete del Cuadro de Servicios Generales el 1 de enero de 2017, con lo que en 2016 la dotación de personal habrá disminuido en un total de 14 puestos del Cuadro Orgánico y 12 del Cuadro de Servicios Generales. Las demoras observadas durante el período sobre el que se informa en la conclusión de los juicios no han afectado a la reducción del personal de la Oficina del Fiscal, ya que esta ha podido absorber las necesidades adicionales con los recursos existentes y respetar su calendario de reducciones.

22. La Oficina apoya activamente las medidas encaminadas a ayudar a los funcionarios a hacer la transición de su trabajo en el Tribunal hacia una nueva etapa de su carrera profesional. La Oficina sigue impulsando y apoyando la capacitación de sus funcionarios y ayudando al personal a aprovechar los servicios ofrecidos por la Oficina de Transición Profesional. En este sentido, la Oficina está facilitando el establecimiento de contactos y otras oportunidades para prestar asistencia a su personal, incluidas las oportunidades que permitan que los miembros de su plantilla estén cualificados para formar parte de diversas listas de reserva de las Naciones Unidas.

B. Apoyo al Mecanismo e intercambio de recursos con él

23. El intercambio de recursos entre la Oficina del Fiscal del Tribunal y la Oficina del Fiscal del Mecanismo prosiguió durante el período que abarca el informe en el marco del enfoque de “oficina única” para integrar el personal y los recursos de las dos oficinas. Todos los funcionarios de la fiscalía están disponibles para cumplir una doble función, de modo que se les puede asignar con flexibilidad a tareas relativas al Tribunal o al Mecanismo, dependiendo de las necesidades operacionales y de sus conocimientos sobre las causas. Los recursos de ambas oficinas también se están desplegando con flexibilidad cuando es necesario.

24. La principal repercusión del enfoque de “oficina única” para la Oficina del Fiscal del Tribunal, que sigue reduciendo su personal, consistirá en que habrá que velar por que el personal y los recursos del Mecanismo puedan estar disponibles sin costo adicional para hacer frente a acontecimientos imprevistos en las causas del Tribunal y mejorar parte de los acuciantes problemas derivados de la pérdida de personal en la fase final del Tribunal. Se trata de medidas importantes que contribuirán a asegurar el éxito en la ejecución de la estrategia de conclusión.

VI. Conclusión

25. En el período sobre el que se informa se observaron importantes avances en la ejecución del mandato del Tribunal con la conclusión de una apelación y considerables progresos hacia la ultimación del juicio final. La Oficina del Fiscal sigue firmemente dedicada a concluir rápidamente el juicio y la apelación que tiene pendientes, reduciendo simultáneamente sus recursos y su personal. La Oficina del Fiscal seguirá asignando recursos con flexibilidad y gestionando con eficacia la supresión de puestos y la reducción de personal.

26. Habida cuenta de que Serbia no ha ejecutado las órdenes de detención y no ha entregado a tres acusados al Tribunal, dicho país ha incumplido la obligación internacional que le incumbe de cooperar con el Tribunal. Esta falta de cooperación se ha visto agravada por el hecho de que Serbia no ha respetado las órdenes judiciales y no ha presentado informes bisemanales periódicos sobre su labor de ejecución de las órdenes de detención. La Oficina del Fiscal espera que esta situación se resuelva urgentemente de modo que Serbia pueda retomar la senda de la plena cooperación.

27. Para todas estas actividades, la Oficina del Fiscal depende del apoyo de la comunidad internacional, en particular del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, apoyo que agradece.

Apéndice I

A. Fallos en primera instancia, 18 de mayo a 17 de noviembre de 2016 (por encausado)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fallo en primera instancia</i>
Ninguno ^a			

^a Después de que el 12 de julio de 2016 falleció el Sr. Goran Hadžić, la Sala de Primera Instancia puso fin a la actuación respecto de la causa *Hadžić* el 22 de julio de 2016. No se dictó fallo alguno en primera instancia.

B. Fallos en apelación, 18 de mayo a 17 de noviembre de 2016 (por encausado)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fallo en apelación</i>
Mičo Stanišić	Ministro del Ministerio del Interior de la República Srpska	30 de junio de 2016
Stojan Župljanin	Jefe del Centro Regional de Servicios de Seguridad de Banja Luka	30 de junio de 2016

Apéndice II

A. Encausados en primera instancia al 17 de noviembre de 2016 (por encausado)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
Ratko Mladić	Comandante del Estado Mayor del Ejército de los Serbios de Bosnia	3 de junio de 2011	El juicio comenzó el 16 de mayo de 2012

B. Encausados en apelación al 17 de noviembre de 2016 (por encausado)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha del fallo en primera instancia</i>
Jadranko Prlić	Presidente, República Croata de Herceg-Bosna	29 de mayo de 2013
Bruno Stojić	Jefe del Departamento de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna	29 de mayo de 2013
Slobodan Praljak	Ministro Adjunto de Defensa de Croacia y Comandante del Estado Mayor del Consejo de Defensa Croata	29 de mayo de 2013
Milivoj Petković	Comandante General Adjunto, Consejo de Defensa Croata	29 de mayo de 2013
Valentin Ćorić	Jefe de Administración de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata	29 de mayo de 2013
Berislav Pušić	Oficial de Control, Departamento de Investigaciones Penales, Administración de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata	29 de mayo de 2013

C. Fallos en primera instancia por desacato, 18 de mayo a 17 de noviembre de 2016 (por encausado)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha de la acusación (o de la orden en sustitución de acusación)</i>	<i>Fallo en primera instancia</i>
Ninguno			

D. Fallos en apelación por desacato, 18 de mayo a 17 de noviembre de 2016 (por encausado)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Fecha del fallo en primera instancia por desacato</i>	<i>Fallo en apelación</i>
Ninguno			

Apéndice III**Procedimientos concluidos entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016**

A. Fallos en primera instancia emitidos entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016

Ninguno

B. Fallos por desacato emitidos entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016

Ninguno

C. Fallos en apelación emitidos entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016Stanišić y Župljanin IT-08-91-A
(30 de junio de 2016)**D. Fallos en apelación por desacato dictados entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016**

Ninguno

E. Resoluciones interlocutorias definitivas dictadas en instancia de apelación entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016

Ninguna

F. Resoluciones sobre revisiones y remisiones y otras resoluciones dictadas en instancia de apelación entre el 18 de mayo y el 17 de noviembre de 2016Ninguna

Apéndice IV**Procedimientos en curso al 17 de noviembre de 2016**

A. Fallos en primera instancia pendientes al 17 de noviembre de 2016*Mladić IT-09-92-T***B. Fallos en primera instancia por desacato pendientes al 17 de noviembre de 2016***Jojić y otros IT-03-67-R77.5***C. Fallos en apelación pendientes al 17 de noviembre de 2016***Prlić y otros IT-04-74-A***D. Fallos en apelación por desacato pendientes al 17 de noviembre de 2016**

Ninguno

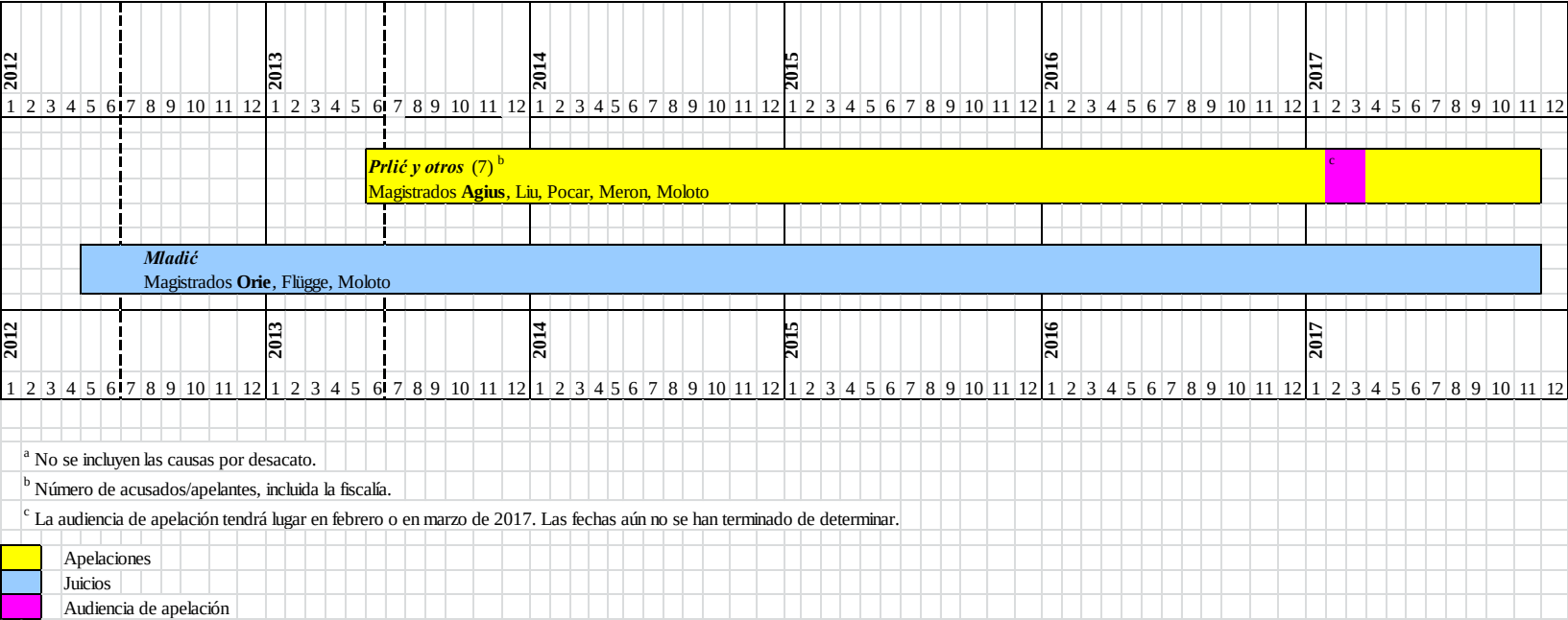
E. Resoluciones interlocutorias pendientes al 17 de noviembre de 20161. *Mladić IT-09-92-AR73.6*2. *Mladić IT-09-92-AR73.7***F. Resoluciones sobre revisiones y remisiones y otras resoluciones dictadas en instancia de apelación pendientes al 17 de noviembre de 2016**Ninguna

Apéndice V**Resoluciones y órdenes dictadas entre el 18 de mayo y
el 17 de noviembre de 2016**

-
1. Total de resoluciones y órdenes dictadas por las Salas de Primera Instancia: 80
 2. Total de resoluciones y órdenes dictadas por la Sala de Apelaciones: 13
 3. Total de resoluciones y órdenes dictadas por el Presidente del Tribunal: 20
-

Apéndice VI

Situación del calendario de juicios y apelaciones del Tribunal al 17 de noviembre de 2016^a



Apéndice VII

Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Tribunal, aprobado el 6 de julio de 2016

Preámbulo

Los magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (“el Tribunal”);

Recordando que los magistrados serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad de conformidad con el artículo 13 del Estatuto del Tribunal (“el Estatuto”);

Observando la declaración solemne prevista en el artículo 14 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal (“las Reglas”);

Reconociendo que la independencia y la imparcialidad de los magistrados son fundamentales para garantizar la confianza pública en un proceso judicial internacional justo y transparente;

Reconociendo que los magistrados son miembros de un órgano colegiado y que cada magistrado persigue el mismo objetivo de garantizar el logro de la justicia penal internacional;

Teniendo presentes los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura de las Naciones Unidas (1985) y otras normas internacionales y nacionales relativas a la conducta judicial y al derecho a un juicio imparcial;

Considerando que los principios expuestos en el presente Código contribuirán a la independencia judicial, la imparcialidad y la transparencia del proceso judicial y promoverán la confianza pública en el Tribunal;

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. Aprobación del Código

El presente Código, aprobado por los magistrados de conformidad con el artículo 24 de las Reglas, deberá leerse con sujeción al Estatuto y a las Reglas.

Artículo 2. Independencia

1. En el ejercicio de sus funciones judiciales, los magistrados serán independientes de toda autoridad o influencia externa.

2. Los magistrados no realizarán actividad alguna que pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones judiciales o menoscabar la confianza en su independencia.

Artículo 3. Imparcialidad

1. Los magistrados serán imparciales y garantizarán la apariencia de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones judiciales.

2. Los magistrados evitarán todo conflicto de intereses, así como toda situación que pudiera entenderse razonablemente como causa de un conflicto de intereses.

Artículo 4. Integridad

1. Los magistrados se comportarán con probidad e integridad de conformidad con sus funciones judiciales, con lo cual fomentarán la confianza pública en el sistema judicial.

2. Los magistrados no aceptarán, ofrecerán ni concederán, ya sea de forma directa o indirecta, ningún tipo de regalo, ventaja, privilegio o recompensa que razonablemente pudiera considerarse dirigido a influir en el ejercicio de sus funciones judiciales o en la independencia de su desempeño.

3. Los magistrados tratarán a los demás magistrados y al resto del personal con dignidad y respeto, y no practicarán ninguna forma de discriminación, acoso, en particular el acoso sexual, o abuso de poder.

Artículo 5. Confidencialidad

Los magistrados respetarán la confidencialidad de las consultas ligadas a sus funciones judiciales, el carácter secreto de las deliberaciones y la confidencialidad de la información que hayan obtenido en el desempeño de sus funciones, a menos que se trate de audiencias públicas.

Artículo 6. Diligencia

1. Los magistrados antepondrán sus obligaciones judiciales a cualquier otra actividad.

2. Los magistrados adoptarán medidas razonables para mantener y ampliar los conocimientos, aptitudes y cualidades personales necesarios para el ejercicio de sus funciones judiciales.

3. Los magistrados desempeñarán con eficiencia sus obligaciones judiciales. Estas obligaciones comprenden la adopción de decisiones de forma imparcial y con una rapidez razonable.
